

PITRUFQUÉN

Tierra de Cenizas, con Tradición y Cultura

**ACTA N° 163/2021
ACTA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021**

Siendo 10:54 horas y contándose con la asistencia de los Concejales señores Martín Salazar Carvajal, Cesar Oliva Recabarren, Adrián Ibarra Valdebenito y José Lizama Díaz, señor Concejales Presidente, don Luis Marican Marican, inicia la sesión, en nombre de Dios, ya que el señor Presidente y Alcalde Titular, don Jorge Jaramillo Hott, se encuentra con Licencia Médica, y el Concejales Sr. Raúl Pantoja Seco, no se encuentra presente por estar con licencia médica; actúa como secretaria, doña Oriana Bonvallet Knabe, Secretaria Municipal (S), la que se realiza en la Sala Madre Jacinta, en la Biblioteca Municipal, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 891 de Pitrufrquén.

Asisten a la sesión los siguientes funcionarios municipales, Sr. José Fuller Paillan, Alcalde (s); Srta. Mónica Rivera Vargas, Directora Departamento de Administración y Finanzas; Sr. Juan José Chesta Garcés, Director de Tránsito Municipal.

TABLA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°161 DE FECHA 20.05.2021 Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°162 DE FECHA 25.05.2021.
- 2.- CORRESPONDENCIA,
- 3.- CUENTA DEL PRESIDENTE,
- 4.- ENTREGA INFORME DE COMISIONES DEL CONCEJO,
- 5.- ASUNTOS DE SESIONES ANTERIORES,
- 6.- ASUNTOS NUEVOS,
- 6.1.- Aprobación de las tasaciones comerciales para la adquisición de los terrenos mediante programa PMB de la SUBDERE, para comités de Viviendas. *SECPLAN*
- 6.2.- Autorización para ejecución del Convenio suscrito con el Gobierno Regional "Subsidio a Municipalidad para el enfrentamiento de la crisis sanitaria por Covid-19, año 2021. *DAF*
- 6.3.- Autorización para adjudicar Contrato de Suministro "Construcción de seguros contra incendios, Edificios y Contenido de Propiedad Municipal y Vehículos de Propiedad Municipal y Servicios Traspasados, Pitrufrquén". *DAF*
- 6.4.- Entrega de informe de personal mes de Mayo, Área Municipal.
- 7.- INCIDENTES.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°161 DE FECHA 20.05.2021 Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°162 DE FECHA 25.05.2021.

- Concejales Presidente Sr. Marican, saluda a sus colegas Concejales y a los funcionarios municipales que se encuentran presentes en la sala, además manifiesta que por un detalle técnico se atrasó el comienzo de la presente sesión. Dicho esto, somete a aprobación primero el acta de Sesión Ordinaria N° 161 de fecha 20.05.2021 y segundo el Acta N° 162 de fecha 25.05.2021.

*Concejales Sr. Salazar, saluda a sus colegas Concejales, a los funcionarios presentes, con esto, aprueba el Acta N° 161.2021 y aprueba el Acta N° 162.2021.

*Concejales Sr. Oliva, saluda a sus colegas Concejales, a los funcionarios municipales que les acompañan. Con esto, aprueba el Acta N° 161.2021 y aprueba el Acta N° 162.2021.

*Concejales Sr. Ibarra, saluda a todos quienes verán este concejo por streaming, por canal 6, y por las distintas vías, saluda al presidente, a sus colegas, a los funcionarios municipales presentes, esto parece el titanic está quedando poco personal, pero recordar que el Alcalde Titular esta con licencia médica, al igual que su colega Pantoja a quien envía un gran saludo. Aprueba el Acta N° 161.2021 y aprueba el Acta N° 162.2021.



*Concejal Sr. Lizama, saluda a sus colegas Concejales y a los funcionarios municipales que se encuentran presentes, y a los vecinos que ven este Concejo por los diferentes medios. También saludar muy especialmente a su familia, a su hermana que esta contagiada de covid-19, entubada, muy crítica, grave, pero estable dentro de su gravedad; están muy conmovidos como familia, mucha fe, fue un contagio masivo, no por parte de su hermana, si no que parte de la familia de su esposo, por eso envía un saludo a la Familia del Liuco de Gorbea, y su pésame por el lamentable deceso de la madre de su cuñado.

Dicho ésto, solo manifestar algunos errores de tipeo, aprueba el Acta N° 161.2021 y aprueba el Acta N° 162.2021.

- Concejal Presidente Sr. Marican, manifiesta todo su respaldo a su colega Lizama por la situación familiar que están viviendo junto a su hermana, y a todos quienes estén viviendo una situación crítica. En cuanto a las actas, respecto el Acta N° 161.2021 Correspondencia 2.1. Solicita corregir donde dice (*Ord. N° 28 de fecha 19 de mayo de 2021, de Patricia Muñoz Jarpa, Directora Departamento de Salud Municipal, dirigido a Javier Delgado Zúñiga, Alcalde(S), Municipal, a través de este documento cumple con informar respecto de los funcionarios del Departamento de Salud, a la fecha poseen más de 180 días de licencias médicas en los últimos dos años (no maternales), dando cumplimiento a lo expuesto en la ley 18.883 Art. 148. Esto corresponde al periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2021 al 19 de mayo de 2021*”, debe decir ***“Ord. N° 28 de fecha 19 de mayo de 2021, de Patricia Muñoz Jarpa, Directora Departamento de Salud Municipal, dirigido a Javier Delgado Zúñiga, Alcalde(S), Municipal, a través de este documento cumple con informar respecto de los funcionarios del Departamento de Salud, a la fecha poseen más de 180 días de licencias médicas en los últimos dos años (no maternales), dando cumplimiento a lo expuesto en la ley 18.883 Art. 148. Esto corresponde al periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2020 al 19 de mayo de 2021”***.

Con esto aprueba el Acta N° 161.2021 y aprueba el Acta N° 162.2021.

Con ello habiendo quórum y por unanimidad de los Señores Concejales presentes en la sala y el voto a favor del Concejal Presidente, se toma el: ***Acuerdo N° 871*** del presente periodo, ***que Aprueba el Acta de Sesión Ordinaria N° 161 de fecha 20.05.2021. Con las observaciones antes señaladas.***

Con ello habiendo quórum y por unanimidad de los Señores Concejales presentes en la sala y el voto a favor del Concejal Presidente, se toma el: ***Acuerdo N° 872*** del presente periodo, ***que Aprueba el Acta de Sesión Ordinaria N° 162 de fecha 25.05.2021. Sin observaciones.***

-Concejal Presidente Sr. Marican, además, solicita a la Administración que pueda transmitir en facebook live (vivo) el concejo municipal.

*Continúa Concejal Sr. Lizama, además hay un acuerdo de transmitir algunas reuniones excepcionales, como fue la sesión extraordinaria donde se aprobó la remoción del Administrador Municipal, espera que se puede subir la transmisión a la plataforma, que se respeten los acuerdos y se pongan en práctica.

-Concejal Presidente Sr. Marican, quizás el Alcalde (s) don Daniel Fuller, puede comentar algo respecto de esta situación.

-Alcalde (s), Sr. Daniel Fuller, señala que respecto a esta reunión específica se está haciendo la consulta a la Contraloría sobre la validez de la convocatoria a la sesión y lo otro es la divergencia respecto al quórum para someter a remoción al Administrador Municipal, ahora si hay acuerdo acá va a hablar con el Encargado de Informática para que pueda subir la reunión a la plataforma.

-Concejal Presidente Sr. Marican, esa reunión está abalada por un ministro de fe, y hay un acuerdo de subir a las plataformas municipales la sesión, para ser transparentes con los procesos, espera que hoy en la tarde se haya subido el video a las redes.

2.3 CORRESPONDENCIA



2.1.- Contraloría General de la República, Contraloría Regional de la Araucanía, Unidad de Control Externo, remite Informe Especial de Investigación N° 232 del 31 de mayo de 2021, Municipalidad de Pitrufoquén.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de investigación especial N° 232 de 2021, sobre eventuales irregularidades relativas a la extracción de áridos en la comuna de Pitrufoquén, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada, con el fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo. Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Resumen ejecutivo informe final de investigación especial N° 232, de 2021, Municipalidad de Pitrufoquén. Objetivo: atender las presentaciones del señor Luis Ferrada Ibáñez, y de los concejales de la Municipalidad de Pitrufoquén, señores José Lizama Díaz, Adrián Ibarra Valdebenito y César Oliva Recabarren, sobre presuntas irregularidades en la extracción de áridos en la ribera del río Toltén en la comuna de Pitrufoquén y a la eventual falta de pago de los correspondientes aranceles municipales que conlleva su ejecución. Preguntas de la investigación especial: ¿Existieron irregularidades en los procesos de autorización y ejecución de la extracción de áridos otorgada a la empresa Transportes Terranova Limitada, en el sector de Bajada de Piedra, por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Pitrufoquén? ¿Cumplió la Municipalidad de Pitrufoquén con su función fiscalizadora sobre las extracciones de áridos en dicha comuna? ¿Existen extracciones de áridos autorizadas y/o ilegales sobre las cuales la entidad edilicia de Pitrufoquén no ha percibido los respectivos derechos municipales? Principales resultados de la investigación: Se verificó que la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía, mediante el oficio N° 2.665, de 31 de diciembre de 2013, informó que el predio en el cual se realiza la extracción de áridos denunciada por el recurrente don Luis Ferrada Ibáñez, en el sector de Bajada de Piedra, no formaba parte del cauce del río Toltén, a pesar que dicho terreno sí se emplaza en el referido lecho fluvial, según lo confirmó la misma entidad luego de un nuevo estudio de la situación en 2019, por medio del oficio N° 1.001, de 8 de junio de dicha anualidad. Sobre lo anterior, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía deberá, en lo sucesivo, observar irrestrictamente el principio de legalidad - contenido principalmente en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y en el artículo 2° de la ley N° 18.575-, en virtud del cual las autoridades deben actuar en el marco de las atribuciones que les confiere la ley y someterse a las normas vigentes, además de desempeñar fielmente su función de velar por el cumplimiento de su función institucional preceptuada en el artículo 14, letra I), del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a informar la factibilidad de extracción de materiales áridos. Por su parte, se comprobó que la Municipalidad de Pitrufoquén dictó el decreto alcaldicio N° 1.470, de 2018, -que autorizó a la empresa Transportes Terranova Limitada a extraer 50.000 m3 en el predio rol N° de dicha comuna hasta el 28 de febrero de 2019- en base al pronunciamiento favorable de la DOH que consta en su oficio N° 2.665, de 2013, el cual se refiere a una propiedad distinta al terreno sobre el que la entidad edilicia aprobó dicha actividad extractiva.

Sobre lo anterior, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades que les asiste a los funcionarios que corresponda, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a este Órgano Fiscalizador, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, la Municipalidad de Pitrufoquén deberá, en lo sucesivo, efectuar un acabado estudio de las solicitudes de extracción de áridos que le compete aprobar, potenciando dichas actividades con las medidas anunciadas que dicen relación con la adopción de un protocolo de manejo de extracción de áridos que abarque todos los procesos de dicha materia y la designación de un profesional idóneo a cargo del área. Se constató la existencia de 16 sectores en donde se aprecia la reciente extracción de áridos -entre los años 2018 y 2021- sin contar con la correspondiente autorización edilicia, por lo que la Municipalidad de Pitrufoquén deberá realizar las respectivas clausuras de los pozos de extracción ilegales. Enseguida, tendrá que determinar las cantidades de material pétreo extraído en cada caso para iniciar las



correspondientes acciones de cobro administrativas y judiciales. Todo lo anterior, tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control, junto a los antecedentes que corroboren lo informado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Del análisis de los pagos de derechos municipales efectuados por los titulares de los decretos alcaldicios que autorizan extracciones de áridos en la comuna de Pitrufrquén, se advirtió una serie de inconsistencias en 4 otorgamientos que dicen relación con las cantidades informadas al municipio y las excavaciones observadas en las imágenes satelitales del programa Google Earth. Dado lo anterior, la Municipalidad de Pitrufrquén deberá acreditar el ingreso de los derechos municipales faltantes. Así, en caso de que los particulares no efectúen los aludidos desembolsos, la Municipalidad deberá proceder con el respectivo cobro administrativo y judicial, lo que deberá ser acreditado ante este Ente Fiscalizador, junto a los antecedentes que permitan corroborar lo obrado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Se ha dirigido a este Organismo de Control don Luis Ferrada Ibáñez denunciando la ilegalidad de la Municipalidad de Pitrufrquén en la autorización para la extracción de áridos otorgada a la empresa Transportes Terranova Limitada, en el sector de Bajada de Piedra en esa comuna, así como también alegando otras situaciones irregulares que habrían acontecido en el mismo contexto, asociadas al volumen extraído, pago de derechos municipales inferiores a los que efectivamente correspondían, fraude tributario al no emitir las debidas facturas por la extracción de áridos, entre otros. Por su parte, los concejales de la Municipalidad de Pitrufrquén señores José Lizama Díaz, Adrián Ibarra Valdebenito y César Oliva Recabarren, reclaman que la entidad edilicia no ha dado cumplimiento al control de los otorgamientos emitidos en materia de áridos, así como tampoco ha fiscalizado aquellas extracciones ilegales, omisiones que han ocasionado la disminución de los ingresos percibidos por derechos municipales en comparación con otros años. En atención a lo expuesto, este Organismo Contralor, en uso de sus facultades, inició una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 232, de 2021, de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente: En cuanto a las materias analizadas en el acápite II, examen de la materia investigada, numerales 1, en cuanto a la omisión de incluir el cobro de derechos municipales por la extracción de áridos en ordenanza municipal, 3, sobre el propietario del terreno al momento de requerir el pronunciamiento de la DOH en 2013, 5, sobre la negación por parte de la Municipalidad de Pitrufrquén de la emisión del decreto alcaldicio exento N° 1.470, de 2018, 6, determinación de los metros cúbicos extraídos en el sector Bajada de Piedra, y 7, falta de emisión de facturas por parte de la empresa Transportes Terranova Limitada por la extracción de áridos, es del caso señalar que dichos aspectos fueron desestimados por esta Entidad Fiscalizadora en virtud de las razones que se indican en cada apartado, y que resultaron de las indagaciones realizadas, no correspondiendo nuevas diligencias que efectuar al respecto. A su turno, en cuanto a lo consignado en el acápite III, examen de cuentas, observación 2, falta de ingresos municipales por extracción de áridos sin autorización municipal, numerales 6, 7, 13, 15, 16 y 18 del anexo N° 5, en atención a la aclaración aportada por el municipio, la que se respalda en la documentación acompañada a su oficio de respuesta y verificada por esta Sede de Control, se procede a levantar dichas objeciones. Luego, respecto al acápite II, examen de la materia investigada, numeral 9, extracción de áridos sin autorización municipal, y III, examen de cuentas, numeral 2, números 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 del anexo N° 5, este Organismo de Control en atención al tenor de las materias asociadas y el impacto en las zonas en estudio, instruirá un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia de los hechos objetados. (AC) En cuanto a lo consignado por el mismo municipio en su respuesta respecto a los numeral 4, autorización de extracción de áridos sobre un predio distinto sobre el que la DOH se pronunció favorablemente, y 8, pago de derechos municipales sin registro del permiso edilicio específico asociado a una extracción de áridos, ambos del acápite II, examen de la materia investigada, la Municipalidad de Pitrufrquén deberá remitir copia del acto administrativo que inicie el procedimiento disciplinario informado, a objeto de determinar



las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos expuestos, lo que deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. (AC).

Por último, se remite al Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Medio Ambiente, por haber materias de su competencia. Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes: 1. En cuanto a lo objetado en el acápite I, aspectos de control interno, relativo a la falta de control jerárquico, la Municipalidad de Pitrufrquén deberá, en lo sucesivo, velar para que se ejerza un adecuado control sobre cada una de las operaciones desarrolladas por la Dirección de Obras Municipales de Pitrufrquén, teniendo presente que la omisión de este tipo de vigilancia favoreció -en parte- en la inexistencia de una contraparte efectiva que tuviera conocimiento tanto de las condiciones de las zonas bajo estudio como de la necesaria fiscalización que no se ha efectuado por la citada dirección a las extracciones de áridos en la comuna. (C) 2. Respecto al acápite II, examen de la materia investigada, numeral 2, respecto al informe de factibilidad de extracción de áridos en el sector Bajada de Piedra emitido por la DOH, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento irrestricto del principio de legalidad -contenido principalmente en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y en el artículo 2° de la ley N° 18.575-, en virtud del cual las autoridades deben actuar en el marco de las atribuciones que les confiere la ley y someterse a las normas vigentes, además de desempeñar fielmente su función de velar por el cumplimiento de su función institucional preceptuada en el artículo 14, letra I), del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a informar la factibilidad de extracción de materiales áridos. Asimismo, dicha Dirección, en el futuro, deberá observar lo dispuesto en los artículos 5° de la referida ley N° 18.575, respecto a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y 61, letra c), de la ley N° 18.834, que establece que dentro de las obligaciones de todo funcionario se encuentra la de realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución. (C) 3. En lo concerniente al aludido acápite II, numeral 4, autorización de extracción de áridos sobre un predio distinto sobre el que la DOH se pronunció favorablemente, la Municipalidad de Pitrufrquén deberá, en lo sucesivo, efectuar un acabado estudio de las solicitudes de extracción de áridos que le compete aprobar, potenciando dichas actividades con las medidas anunciadas que dicen relación con la adopción de un protocolo de manejo de extracción de áridos que abarque todos los procesos de dicha materia y la designación de un profesional idóneo a cargo del área. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los literales b) y c) del artículo 58 de la referida ley N° 18.883, que precisa, entre otras, que es una obligación funcionaria orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan, y realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad. (AC) 4. Referente a lo objetado en el mismo capítulo II, numeral 8, pago de derechos municipales sin registro del permiso edilicio específico asociado a una extracción de áridos, la Municipalidad de Pitrufrquén deberá remitir los decretos alcaldicios que hayan autorizado las faenas por las cuales se percibieron los montos detallados en el anexo N° 3. Ahora bien, en caso de no existir dichos actos administrativos, el municipio tendrá que dictaminar la respectiva clausura de las faenas en la eventualidad de que estas aún se encuentren en funcionamiento y evaluar posibles derechos municipales no percibidos por las cantidades extraídas que se determinen en cada situación a fin de proceder con el respectivo cobro administrativo y judicial. Lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente ante esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (AC) 5. A continuación, respecto del mismo capítulo II, numeral 9, extracción de áridos sin autorización municipal, la entidad edilicia deberá elaborar y sancionar, mediante un acto administrativo, las medidas comprometidas, relativas a la creación de un manual de procedimiento que permita la efectiva fiscalización de los pozos de extracción autorizados y la detección de faenas extractivas ilegales, las que posteriormente tendrán que ser sociabilizadas con los funcionarios de la



Dirección de Obras Municipales a fin de poner en marcha y verificar su aplicabilidad sin más dilaciones, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, con el objeto de verificar la eficacia de los instrumentos instaurados. Asimismo, la Municipalidad de Pitrufquén deberá tener presente lo que se concluya respecto al numeral 2 del acápite III, examen de cuentas. (AC) 6. Respecto a lo observado en el referido acápite II, numeral 10, sobre el cumplimiento de la ordenanza municipal, la Municipalidad de Pitrufquén deberá adoptar las medidas correctivas que se vienen instruyendo en cada numeral y, en lo sucesivo, prevenir la reiteración de dichas deficiencias con la finalidad de ajustar sus procedimientos y propender al mejoramiento de los procesos efectuados por la Dirección de Obras Municipales sobre la materia, acciones que en conjunto permitirán ceñirse a lo dispuesto en la mentada ordenanza municipal. (AC) 7. Por otra parte, respecto del acápite III, examen de cuentas, numeral 1.1, decreto alcaldicio N° 1.470, de 2018, el municipio deberá, una vez que la Superintendencia del Medio Ambiente resuelva el procedimiento sancionatorio expediente D-027-2020, acreditar el inicio de las gestiones de cobro administrativas y judiciales respecto a las cantidades que dicho organismo público determine. Lo anterior, deberá ser acreditado documentadamente ante esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C) 8. Siempre en el capítulo III, numerales 1.2, decreto alcaldicio N° 1.907, de 2019, y 1.3, decreto alcaldicio N° 1.055, de 2020, la entidad edilicia deberá acreditar el ingreso de los derechos municipales faltantes que determine el estudio profesional que viene anunciando. Así, en caso de que los particulares lo efectúen los aludidos desembolsos, la Municipalidad deberá proceder con el respectivo cobro administrativo y judicial, lo que deberá ser acreditado ante este Ente Fiscalizador, junto a los antecedentes que permitan corroborar lo obrado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C) 9. En lo que concierne al mismo capítulo III, numeral 1.4, decreto alcaldicio N° 1.396, de 2020, el municipio deberá acreditar el pago de los mencionados 9.640 m³ que habrían sido ingresados por la empresa Explora SpA. En caso contrario, tendrá que iniciar el correspondiente cobro administrativo y judicial de los montos adeudados, acciones que tendrán que ser informadas y acreditadas ante esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C) 10. Enseguida, sobre el mencionado acápite III, observación 2, falta de ingresos municipales por extracción de áridos sin autorización municipal, numerales 5, 12, 24 y 25 del anexo N° 5, la Municipalidad de Pitrufquén deberá remitir los actos administrativos que autorizan a extraer material pétreo en esos sectores a los organismos públicos que se informan para cada caso. Lo anterior, deberá ser acreditado ante este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (AC) 11. Por su parte, siempre en el acápite III, observación 2, falta de ingresos municipales por extracción de áridos sin autorización municipal, numerales 1, 3, 4, 8, 9, 11, 14, 17, 19, 20, 22 y 23 del anexo N° 5, la entidad edilicia deberá realizar las respectivas clausuras de los pozos de extracción ilegales y acreditar el inicio acciones de cobro administrativas y judiciales respectivas, debiendo informar documentadamente a esta Contraloría Regional las medidas adoptadas, y el resultado de las mismas, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (AC) 12. En relación con el anotado capítulo III, observación 2, falta de ingresos municipales por extracción de áridos sin autorización municipal, numerales 2, 10, 21 y 26 del anexo N° 5, el municipio deberá realizar las respectivas clausuras de los pozos de extracción ilegales. Enseguida, tendrá que determinar las cantidades de material pétreo extraída en cada caso para iniciar las correspondientes acciones de cobro administrativas y judiciales. Todo lo anterior, tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control, junto a los antecedentes que corroboren lo informado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (AC) Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como altamente complejas Nos 4, 5, 10, 11 y 12 (AC) y complejas (C) descritas en los numerales 7, 8 y 9, identificadas en el “informe estado de observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo máximo que se indica en cada caso, contado a partir de la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor. Remítase el presente informe al



Alcalde, al Secretario Municipal, al Director de Control Interno, y los concejales José Lizama Díaz, Adrián Ibarra Valdebenito y César Oliva Recabarren, todos de la Municipalidad de Pitrufrquén, al Director Regional de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía, al Jefe de la Oficina Regional de La Araucanía de la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Directora Regional del Servicio de Impuestos Interno, Región de La Araucanía y al señor Luis Ferrada Ibáñez.

(Se adjuntan anexos como antecedentes de la investigación).

-Concejal Presidente Sr. Marican, propone ir analizando los informes inmediatamente, porque son totalmente distintos uno del otro.

*Sres. Concejales autorizan.

-Concejal Presidente Sr. Marican, ofrece la palabra a los Sres. Concejales.

*Concejal Sr. Lizama, señala que quiere levantar la voz en este tema, en este informe porque esta Administración se jactó de ser eficiente y eficaz, tan eficientes, comprometidos con la comunidad que hoy tiene a una cara visible de la Administración del Sr. Jaramillo, que es don Daniel Fuller, los demás no aparecen por ningún lado. Dicho esto, esperaban que este informe llegara mucho antes, para que la gente no pensara que después de las elecciones recién aparece este informe, y creen que es arribismo político, no es así, porque venían fiscalizando hace mucho tiempo, desde la Administración anterior, y nunca habían visto una investigación tan acuciosa, con tanto fundamento como este informe de la Contraloría General de República, el ente contralor de los municipios de Chile.

Dada la lectura del resumen de este informe, porque es un informe de 60 páginas, que se dio el tiempo personalmente de leer por completo, de consultar y recopilar antecedentes, de hecho se menciona en el informe a una persona natural que tiene un juicio familiar que se dio a conocer diversas situaciones sumado a lo que como concejales venían investigando, recuerda muy bien que en la Administración anterior la DAF Srta. Monica Rivera lo importante que eran realizar los cobros por los derechos o tributos por extracción de áridos y lo que como comuna podrían recaudar de forma anual, en periodos alcaldicios.

Lo que encuentra grave en este informe, así como lo dice la Contraloría son situaciones altamente complejas, se va a referir al monto del presunto fraude "*Así en base a la superficie total intervenida que en los aludidos predios, que haciende a un total de 634,950 M2, y considerando una profundidad de excavación de 8 metros, se estima que el volumen extraído seria de 5.079.600 m3 en la comuna de Pitrufrquén, cantidad que no se ha pagado ingreso lo que haciende a un valor no percibido por el municipio de \$76.194 UTM*", es decir son \$3.931.000.848., si considera que la UTM del mes de abril fue de \$51.592".

Dicho esto, obviamente a Administración le tocar responder por esto, cobrar estos recursos, hacer las investigaciones, auditorias, y a buena hora se hace el cambio de autoridades, como lo decía el propio Alcalde Jaramillo ojalá se cambie a todo el Concejo Municipal, y se escuchó su petición por que inclusive él se va.

Todos veían este abuso por las calles de Pitrufrquén, se denunció muchas veces, los propios vecinos del desfile de camiones con áridos extraídos del Río Toltén. Ahora no está en contra de la gente realice su actividad de negocio, pero no puede aceptar que los pequeños comerciantes paguen sus derechos, y estos señores que se dedican a la extracción y venta de áridos no paguen sus derechos, por cada metro³ que extraían debían pagar \$720 por m³. Ahora la Contraloría señala cobros retroactivos judiciales, con esa cantidad de recursos se podrían haber realizado muchas obras en beneficio de la comunidad, otro liceo, otro cesfam, veredas, luminarias, compra de terrenos, etc., pero se compromete a entregar todos los antecedentes a la Administración entrante si es necesario, porque para eso están los funcionarios, y aprovecha de pedir disculpas a los funcionarios que pudo haber ofendido con sus palabras, no supo hacerse entender, por su pasión, les pide disculpa, a muchos de ellos lo vetaron en esta Administración, don Osvaldo Villarroel, la Directora de Obras, Directora de Finanzas, pero trajeron tanta gente talentosa, competente, que hoy se ven en una cantidad de fraudes que lo está diciendo la Contraloría General de la República, no el concejal Lizama, no de chiflado, si no por la gente que depositó su confianza en su persona. No se quiere explayar más, pero este informe y otros son graves, gravísimos, ahora solo queda aprender de estas experiencias malas, teniendo la plena convicción con la nueva Administración encabezada por la Alcaldesa Jacqueline Romero y los 6 concejales, 3 mujeres y 3 hombres lo van hacer bien y van a trabajar para el desarrollo de Pitrufrquén como todos desean, con



respeto hacia los vecinos y proyección para convertir a este pueblo chiquito en una tremenda comuna a nivel nacional.

-Concejal Presidente Sr. Marican, aclarar que esta es una situación compleja, solicita dar lectura a la metodología que utiliza la Contraloría en esta investigación, textual "*Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N° 20, de 2015, conforme su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como altamente complejas (AC) o complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, y como medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios*". Señala que de las 12 observaciones que menciona la Contraloría, 7 de ellas son de alta complejidad (AC). Obviamente 5 son complejas (C), no que sean de menor grado, es una situación preocupante para la comuna por todo lo que señala el informe Contraloría, y es el inicio de una situación que se debe clarificar, así como dice su colega Lizama esta es un trabajo que se viene realizando hace muchos días, y que bueno que los resultados están ahora después de las elecciones recién pasadas, porque de lo contrario seguirían diciendo tratados como los mismo concejales de siempre, los tres chiflados, ahora solo queda buscar las responsabilidades pertinentes.

*Concejal Sr. Oliva, concuerda absolutamente con todo lo que ha señalado por el Concejal Lizama, y solicita a esta mesa poder dar lectura a una carta que enviaron 4 de los concejales de esta mesa.

*Sres. Concejales autorizan.

Por el presente documento, quienes suscriben, todos Concejales de la Comuna de Pitrufrquén, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, José Fernando Lizama Díaz, RUN N° 8.916.253-K, domiciliado en Avda. Francisco Bilbao Nro. 1389, de la ciudad de Pitrufrquén, correo electrónico: kukilizama@gmail.com, fono contacto N° 981738664; Luis Esteban Marican Marican, RUN N° 14.078.221-1 domiciliado en Río Quinque N° 869 Villa Los Ríos, de la ciudad de Pitrufrquén, correo electrónico: estebanlemm@hotmail.com, fono de contacto N° 961654605, Adrián Eduardo Ibarra Valdebenito, RUN N° 14.519.321-4, domiciliado en calle Arturo Prat N° 61 Pitrufrquén, correo electrónico: aeibarravaldebenito@gmail.com de contacto N° 974328695; y César Rodrigo Oliva Recabarren, RUN N° 9.952.129-5, domiciliado en calle Arturo Prat N° 33, Pitrufrquén, correo electrónico: cesarfmcentro@gmail.com, fono de contacto N° 961749350;

Con todo el respeto que usted se merece, y en atención a que con fecha 09 de octubre del año 2020 le dimos a conocer y/o denunciar a usted y a su organismo contralor, presuntas faltas o presuntas irregularidades en la Municipalidad de Pitrufrquén, relacionado con el manejo, autorización, cobros e inspección técnica, sobre la extracción de áridos tanto de cauces naturales de un bien nacional de uso público o de pozos lastreros de propiedad particular, y que a la fecha de esta nueva presentación no hemos tenido respuesta sobre ello, como tampoco información alguna sobre si vuestro organismo de control acogió nuestra petición o la desechó; además que por otra parte, lo denunciado inicialmente se ha visto agravado con el paso de los meses existiendo a la fecha una extracción indiscriminada de áridos desde distintos puntos de nuestra comuna, por empresas y/o particulares, algunas con permisos municipales y otros sin permisos, algunos cancelando los derechos respectivos y la mayoría sin cancelar los tributos establecidos, incumpliendo a la vista de toda la comunidad, lo dispuesto en la ordenanza municipal de extracción de áridos.

A pesar de todo y en circunstancias que se han recogido nuevas denuncias de personas particulares, conociendo que han llegado reclamos al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Seguridad Pública y ha vista y paciencia de como circulan camiones de grandes toneladas por las calles de la ciudad, sin respetar la ordenanza de extracción de áridos de la comuna de Pitrufrquén y ante la nula actuación de la Administración Municipal para hacer respetar lo aprobado por el Concejo Municipal, es que hacemos llegar nuevos antecedentes a los ya entregados en su oportunidad, con el fin de ponerlos en conocimientos del órgano contralor de la región, señalando que esta vez, es sin la petición de que si el caso lo amerita puedan investigar, es solo para dejar constancia de los hechos.

1.- En primer lugar, y en atención a que la Administración Municipal no entrega la información solicitada, es que comunicamos que se realizaron tres solicitudes de



información a través de la página de transparencia de la Municipalidad de Pitrufquén relacionada con la extracción de áridos desde ríos, desde cauces naturales y de pozos lastreros particulares, además de conocer antecedentes del cumplimiento de la ordenanza de extracción de áridos de la Comuna de Pitrufquén, obteniendo las respuestas que se indican.

SAI MU222T0000869

1.- SOLICITO COPIA DE TODOS LOS DECRETOS ALCALDICIOS DICTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN, QUE AUTORIZARON EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS YA SEA DE POZOS LASTREROS COMO DE CUENCAS DE RÍOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2021.

2.- SOLICITO COPIA DE TODOS LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN, POR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y HASTA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2021.

Respuesta: Se comunica ampliación de plazo. No se entrega la información requerida.

SAI MU222T0000870

1.- SOLICITO QUE SE ME ENTREGUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ORDENANZA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DE LA COMUNA DE PITRUFQUÉN:

1.1.- COPIA DEL CATASTRO DE LOS LUGARES, CAUCES Y ÁLVEOS DE CURSOS NATURALES DE AGUA DE LA COMUNA QUE CONSTITUYA ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

1.2.- COPIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN EXTRAER ÁRIDOS MECÁNICAMENTE Y/O EN FORMA ARTESANAL.

1.3.- PERMISOS OTORGADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS QUE SE UBIQUEN A MENOS DE 1.000 METROS DEL ÁREA URBANA DE PITRUFQUÉN.

1.4.- LISTADO DE PATENTES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, QUE CUENTAN CON PERMISO DE EXTRACCIÓN DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN.

1.5.- LISTADO DE MULTAS CURSADAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PITRUFQUÉN POR INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DE LA COMUNA DE PITRUFQUÉN.

1.6.- NOMINA DE INSPECTORES MUNICIPALES QUE REVISAN PERMANENTEMENTE LAS FAENAS EN TERRENO, DESIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, ADJUNTAR COPIA DEL DECRETO.

1.7.- COPIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LOS PERMISOS QUE SE HAN OTORGADO PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS.

Todo lo anterior, desde el 30.10.2018 al 15.03.2021.-

Respuesta: Se comunica ampliación de plazo. Se entrega parte de la información requerida.

SAI MU222T0000874

1.- SOLICITO COPIA DE TODOS LOS DECRETOS ALCALDICIOS DICTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN QUE AUTORIZARON EXTRACCIONES DE ÁRIDOS YA SEA DE POZOS LASTREROS PARTICULARES COMO DE CUENCAS DE RÍOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. INDICANDO SI SE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA DE EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LA COMUNA DE PITRUFQUÉN,

2.- SOLICITO COPIA DE TODOS LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN, POR LA EXTRACCIÓN DE ARIDOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, YA SEA DE POZOS LASTREROS PARTICULARES O DE CUENCAS DE RÍOS.

Respuesta: Se comunica ampliación de plazo. Se entrega la información requerida.

2.- En segundo lugar y en vista de los antecedentes entregados por el municipio de la Comuna de Pitrufquén, tenemos los siguientes antecedentes.



2.1.- Durante el año 2019 se ha entregado permiso para extracción de áridos desde tres pozos lastres, según informe de don Domingo Antiman S., Director de Obras Municipales (s).

a.- Pozo **Brun BFullterra**, Decreto exento N° 1.424 de fecha 09.07.2019, por la cantidad de 13.000 m3.

b.- Pozo **Constructora el Bosque**, Decreto exento N° 1.837 de fecha 30.08.2019 por la cantidad de 20.000 m3.

c.- Pozo **Constructora el Bosque**, Decreto exento N° 1.947 de fecha 13.09.2019 por la cantidad de 10.347 m3.

d.- Pozo **Loica Licanqueo Epulef**, Decreto exento N° 1.803 de fecha 27.08.2019 por la cantidad de 800 m3.

2.2.- Durante el año 2019, se registraron los siguientes ingresos por concepto de extracción de áridos, según Ord. N° 020 del 14.04.2021 de la Directora de Administración y Finanzas, Srta. Mónica Rivera Vargas.

a.- \$4.390.501, por 6.053 m3, extraídos desde pozo Ferrada, cancelado por **Transporte Terranova Limitada**.

b.- \$3.275.079, por 4.240 m3, extraídos desde pozo Ferrada, cancelado por **Transporte Terranova Limitada**.

c.- \$2.310.409, por 3.188,64 m3, extraídos desde pozo Ferrada, cancelado por **Transporte Terranova Limitada**.

d.- \$1.116.518, por 1.500 m3, extraídos desde pozo Bajada de Piedra, cancelado por María Eugenia San Martín Coliman.

2.3.- Respecto de los permisos otorgados y de los ingresos recibidos durante el año 2020 y lo que va del año 2021, no se entregó la información solicitada.

De los datos recibidos, se puede observar lo siguiente, los pagos ingresados al año 2019 corresponden a otras empresas o personas naturales, cuyos decretos pueden estar dictados el año 2018; **la empresa Fullterra y la Constructora el Bosque**, corresponden a obras públicas y están exentas de pago; sobre el pozo de Loica Licanqueo Epulef, no se tienen antecedentes que hayan cancelado los derechos al municipio.

3.- En tercer lugar, nos referiremos al cumplimiento de la ordenanza de extracción de áridos de la comuna de Pitrufquén, que fuera aprobada por Decreto Exento N° 1.861 de fecha 30 de octubre de 2018.

a.- No se cumple con el artículo 5°, ya que no se cuenta con el catastro de los lugares, cauces y álveos de cursos naturales de agua de la comuna que constituya zonas de protección ambiental, ya sea que tengan como utilidad o destino, real o potencial, actividades turísticas, recreacionales o mero interés paisajístico.

b.- No se cumple con el artículo 8°, ya que la Dirección de Obras Municipales no lleva el registro de las personas naturales o jurídicas interesadas en extraer áridos mecánicamente y/o en forma artesanal.

c.- No se cumple con el artículo 9°, ya que la Empresa que trabajó en el Río Toltén, acceso por el matadero, dentro del área urbana de la ciudad, mientras estuvo trabajando lo hizo durante todos los días de la semana, sin respetar los sábados en la tarde y domingos. Hoy dicha empresa se retiró del lugar. No hay registro que haya cancelado derechos al municipio.

d.- No se cumple con el artículo 13°, número 4, ya que las empresas y/o personas naturales autorizadas no cuentan con patente municipal al día o en proceso de obtención, al momento de solicitar el permiso.

e.- No se cumple con el artículo 18° ni con el artículo 19°, ya que el municipio no realiza las notificaciones correspondientes para realizar los pagos, quien cancela lo hace por iniciativa propia y cancela lo que estima.

f.- No se cumple con el artículo 25° ni con el artículo 27°, ya que la Dirección de Obras no ha designado un inspector e inspectoría, de revisar permanentemente la faena en terreno, entre otras varias actividades, como tampoco ha implementado el sistema de fiscalización de los procedimientos técnicos de extracción y del volumen de áridos extraídos, no se registra ningún tipo de fiscalización.

g.- No se cumple con lo señalado en el Título X: Del procedimiento de áridos de la comuna de Pitrufquén, ya que no hay control, ni multas registradas a la fecha.



h.- No se cumple con lo señalado en el Título XI: Obligaciones del beneficiario del permiso, especialmente lo relacionado con la materialización de los vértices del proyecto mediante monolitos de hormigón y otras obligaciones del municipio.

4.-Sin embargo, hay situaciones más delicadas, que pasamos a detallar.

4.1.- Existencias de Pozos lastreros de predios particulares que se desconoce si cuentan con permisos de la Municipalidad, tales como:

En Puraquina Bajo, dos pozos; en Millahuin pozo Lagos, Pozo Larrondo; en TilTil, comunidad Liucuyin, pozo Amanda Cares; en Loica, pozo municipal, pozo Licanqueo-Epulef, pozo Epulef; en Segunda Faja, pozo Fonseca, pozo Candia; en Bajada de Piedra, pozos Ferrada, pozo San Martín; en Botacura, pozo Barra; en Huefel, pozo Huefel; en Filoco, pozo municipal, pozo Nueva Etruria, pozo Huillin, más dos pozos particulares.

4.2.- Existencia de extracción de áridos de cauces del Río Toltén, que se desconoce si cuentan con permisos de la municipalidad, tales como:en sector urbano, acceso terreno Sr. Larrondo por sector matadero con la instalación de una chancadora durante varios años; en Bajada de Piedra, acceso por terreno Sr. Minder; en Huallizada, acceso particular con la existencia de chancadora; en Quechuco, acceso al río por predios particulares varios; en Huefel, acceso terreno Sra. Gladys Burgos; en Comuy, varios accesos al río por predios particulares.

*4.3.- A ello se debe agregar a transportistas que se dedican al traslado de material pétreo desconociendo el lugar de su carguío tales como: **Sr. Herrera, Sr. Pablo Toro, Sr. Marcio Aedo Vilugron, Empresa Terranova, Empresa Mauricio Gutiérrez, Empresa Martabid, Igor Colipan Rachel**, de los que hay registro de pago de derechos solo de las Empresas Terranova y Mauricio Gutiérrez.*

*4.4.- Caso aparte merece la Empresa Constructora **ELISUR**, que a la fecha ha construido una serie de obras en la comuna de Pitrufquén, sin cancelar un peso por concepto de ARIDOS, en las arcas del municipio, así tenemos el Supermercado Lily sector ultra estación, en calle Pedro León Gallo Norte esquina Blanco Encalada; Gimnasio WhinFit en camino a Villarrica; Local comercial de Sr. Igor Colipan en calle Francisco Bilbao, entre calles Eusebio Lillo y 21 de Mayo; Agrícola COVEPA en calle Camino a Toltén, más una serie de construcciones de viviendas y locales comerciales menores; hoy en la actualidad construye un nuevo Supermercado Lily, un condominio denominado Los Fundadores que es conjunto de viviendas sociales, todo en calle Caupolicán con Pedro León Gallo Sur, (en una zona además de un antiguo humedal – protegido por la ley 21.202), obras para las cuales ha movido miles de metros cúbicos de material, ya sea retirando material de escarpe y llevándolo fuera del lugar de faena, como trayendo material para relleno, estabilizado y preparación de hormigón.*

Por otro lado esta empresa constructora, cuando construyó el supermercado Lily durante el año 2017-2018, no canceló los derechos municipales por ocupación de vía pública que utilizó durante varios meses; en su oportunidad, con fecha 12 de diciembre de 2018, se solicitó a la Administración Municipal un informe, que se transcribe a continuación, el que hasta el día de hoy no ha sido respondido como es costumbre de esta Municipalidad:

“1.- En atención a Dictamen N° 6.655 de fecha 20 de noviembre de 2018 y que nos diera a conocer en la sesión de Concejo realizada el 27 de noviembre del año en curso, me permito solicitar a usted tenga a bien entregarme los siguientes antecedentes relacionados con la construcción del Supermercado Lily en el sector ultra estación.

a.- Fotocopia del Permiso Municipal de Construcción. -

b.- Fotocopia de la cancelación de los derechos municipales por la construcción de la Obra.

c.- Fotocopia de la recepción municipal otorgada por la dirección de obras municipales

d.- Fotocopia del pago de derechos municipales por ocupación de la vía pública durante el periodo de uso de las mismas.

e.-Todos los antecedentes de las reuniones realizadas con los propietarios del Supermercado Lily que no estén registradas en la Ley del Lobby.

2.- Ello en atención a lo señalado en el artículo 79, letra h, inciso segundo y al artículo 87 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

Actualmente está construyendo las dos obras mencionadas, se desconoce si han cancelado los derechos municipales por permisos de construcción, así como el pago por los derechos



de publicidad de todos los letreros con publicidad que tiene instalados en muchas vías públicas de la ciudad.

5.- Finalmente queremos dejar de manifiesto todas las irregularidades de la actual Administración Municipal en el tema de los áridos, todo ello está en conocimiento de la primera autoridad comunal, de los funcionarios responsables de la Dirección de Obras Municipales, de la Unidad de Rentas y Patentes, de los dos inspectores municipales dependientes de la Unidad de Rentas y del equipo de Seguridad Pública, todos de la Ilustre Municipalidad de Pitrufrquén; lo que sin dudas ha significado un detrimento importante para las arcas municipales en varios millones de pesos, sin mencionar los daños al medio ambiente y en especial a los terrenos de las comunidades mapuches que se han visto afectadas en su entorno étnico-cultural, con un deterioro al espacio territorial, a la valoración cultural, a la valoración ambiental, al entorno de los espacios espirituales, a la afectación de las napas subterráneas, al deterioro de los accesos a sus propiedades, entre otros factores.

6.- Se adjunta set de fotografías referenciales de distintos sectores de la comuna que han sido intervenidos para la explotación de los áridos.

7.- Sr. Contralor Regional, en nuestra calidad de concejales y en atención al uso de nuestras facultades como fiscalizadores, ponemos a disposición de vuestro órgano contralor estos antecedentes, lo que solicitamos recepcionar.

Estando a vuestra disposición para poder completar y responder cualquier consulta sobre lo expuesto, si así usted lo dispone.

-Concejal Presidente Sr. Marican, agradece al concejal Oliva, y dejar establecido la fecha que se presentó este documento (12/05/2021, por algunos argumentos que se consideran en este documento, fue ingresado con antelación, este documento no fue considerado en el informe de la Contraloría, hay más pozos que no fueron considerados en la investigación, por eso comparte con el colega Lizama en que ésto no solo serían \$ 3.900.000.000, el monto pudiera duplicarse.

*Concejal Sr. Salazar, comparte el informe emanado por la Contraloría, obviamente hay pozos que no están considerados, este vicio no es solo de ahora, es desde hace mucho tiempo, han pasado varios Alcaldes, inclusive de desde cuando no era concejal que se venía originando este problema con la extracción de áridos, hay 30 días para pronunciarse y poder iniciar el cobro judicial y administrativo, solicita a esta Administración iniciar el trámite que sigue la Contraloría por el bien de la ciudadanía de Pitrufrquén y que de una vez por todas no se siga mal usando la extracción de áridos y evadiendo los impuestos que corresponden.

*Concejal Sr. Ibarra, espera que esto se pueda regular a la brevedad, por el bien de la comuna, son muchos los impuestos que se pierden y son muchas las necesidades de la comuna, cerca de \$ 4.000.000.000 casi como el presupuesto anual de un Municipio como Pitrufrquén, cuantas carencias tiene la comuna, de veredas, mejoras de caminos, por eso es necesario regularizar todo esto. También ha sabido que las empresas han venido a pedir asesoría a la Municipalidad y no han tenido respuesta, entonces hace el llamado especialmente a la nueva Administración a considerar esta investigación, aunque también esto traerá coletazos, son muchos periodos que se dejó pasar esto, así como también en otras partes del país.

- Concejal Presidente Sr. Marican, señala que el sentido de esta investigación es la oportunidad para que la nueva Administración pueda clarificar a la ciudadanía todos estos procesos irregulares, además es un instrumento público y las personas pueden acceder al documento para interiorizarse en el tema.

*Concejal Sr. Lizama, solicita de acuerdo a lo que se plantea en el informe, página 3 donde dice "Luego, cabe precisar que, como resultado de las indagaciones, con carácter confidencial, por medio de los oficios electrónicos Nos E95444 y E95445, ambos de 13 de abril de 2021, de esta Sede Regional, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Pitrufrquén y la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía, respectivamente, el preinforme de observaciones N° 232, de igual anualidad, con la finalidad de que dichas entidades formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Nos 457, del mismo año, de la mencionada entidad edilicia, no habiéndose recibido respuesta por parte de la dirección del Ministerio de Obras Públicas".



Dicho esto, decir que aquí se planteó y dijeron que era un informe confidencial y no se podía entregar copia, entonces en base a esto ahora requiere copia del oficio N° 457 con todos los antecedentes remitidos a la Contraloría General de la República dando respuesta al oficio E95444 del 13 de abril de 2021. Se solicitó antecedentes al Control Interno, quien nunca hizo los reparos y tampoco nunca asesoró al concejo municipal. Y se alegra por la gente que trabaja en este rubro porque sabe que les ha ido bien, pero que no paguen los tributos no puede ser, inclusive perjudicando a varias comunidades indígenas.

-Concejal Presidente Sr. Marican, no dejar pasar la responsabilidad al Órgano Contralor Interno que no es menor, y como dice su colega Lizama “no lo dice él, si no que la propia Contraloría”.

Por otra parte, solicita autorización para continuar con la sesión habiéndose cumplido las dos horas reglamentarias.

*Sres. Concejales por unanimidad autorizan continuar con la sesión.

Con ello habiendo quórum y por unanimidad de los Señores Concejales presentes en la sala y el voto a favor del Concejal Presidente en la plataforma virtual, se toma el: **Acuerdo N° 873** del presente periodo, **que Autorizan continuar con la presente sesión de Concejo.**

2.2.- Contraloría General de la República, Contraloría Regional de la Araucanía, Unidad de Control Externo, remite Informe Especial de Investigación N° 252 del 31 de mayo de 2021, Municipalidad de Pitrufrquén. Se han dirigido a este Organismo de Control, los concejales de la comuna de Pitrufrquén, señores José Lizama Díaz, Luis Maricán Maricán, Adrián Ibarra Valdebenito y César Oliva Recabarren, denunciando presuntas faltas o irregularidades relacionadas con el uso de vehículos de propiedad municipal y el gasto de combustible de los mismos, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan a continuación.

JUSTIFICACIÓN:

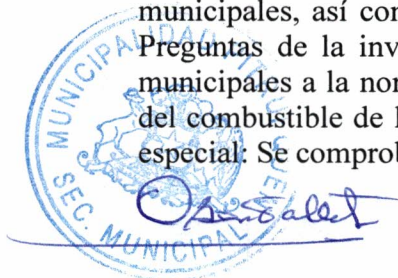
La necesidad de atender la denuncia presentada por cuatro integrantes del concejo municipal de la comuna de Pitrufrquén relacionada con el uso y circulación de vehículos municipales y la pertinencia del gasto en mantenimiento y combustible asociado a ellos, incurridos en el año 2020. Asimismo, a través de la presente investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nos 10, reducción de las desigualdades, y 16, paz, justicia e instituciones sólidas. **ANTECEDENTES:**

El trabajo realizado tuvo por finalidad atender lo denunciado por los recurrentes, específicamente en cuanto a la falta de control sobre las bitácoras de los vehículos, kilometraje recorrido y trabajos realizados, combustible utilizado mediante tarjetas magnéticas, así como los gastos por reparaciones mayores en vehículos y maquinarias; documentación vencida o atrasada y la ausencia de investigaciones sumarias por accidentes de vehículos.

No E99285, de 2021, de esta Entidad de Fiscalización, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Pitrufrquén, el preinforme de observaciones N° 252, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 500, de 17 de mayo del citado año, de dicha entidad.

Resumen ejecutivo informe final de investigación especial N° 252, de 2021, en la Municipalidad de Pitrufrquén. Objetivo: verificar el correcto uso y circulación de vehículos municipales, así como también las medidas de control sobre el consumo de combustible.

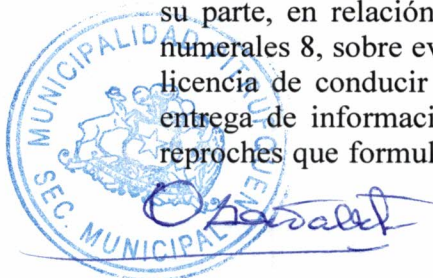
Preguntas de la investigación especial: ¿Se ajusta el uso y circulación de los vehículos municipales a la normativa legal vigente e instrucciones sobre la materia? ¿Existe control del combustible de los vehículos y maquinarias? Principales resultados de la investigación especial: Se comprobó la ausencia de registros y supervisión del rendimiento de combustible



de los vehículos, como también falta de supervisión en el proceso de vinculación de tarjetas de combustible, lo que no permite obtener un control del rendimiento del consumo de los vehículos municipales. Se constató que el municipio no dispone de revisiones periódicas de las bitácoras de los vehículos, al verificarse ausencia de registros de kilometraje de salida y/o llegada, cargas de combustible y detalle del recorrido. Se advirtió la ausencia de hojas de vida de los móviles en las cuales se registren las características de los mismos, tales como, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, y se lleve un control de desperfectos con indicación de su naturaleza, costos de la reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones para la aplicación del decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, como asimismo el control de su revisión técnica y certificado de homologación de gases, en cumplimiento de la ley de tránsito. En razón de las objeciones descritas anteriormente, la Municipalidad de Pitrufquén, deberá elaborar un manual de procedimientos –debidamente sancionado- que establezca, a lo menos, sobre la circulación en días u horas inhábiles, caución de los funcionarios, contenido de la bitácora, hoja de vida, aparcamiento, distintivo especial y que reglamente el uso, distribución, registro y control de combustible para vehículos y maquinarias, el cual, una vez confeccionado, deberán socializar y realizar capacitaciones sobre éste, a fin de ajustar su proceder a los principios de eficiencia, eficacia, control, y economicidad, consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento. Por último, en lo concerniente a las objeciones relacionadas con omisión de registros de cargas de combustible; falta de supervisión en el control del rendimiento de combustible de los vehículos; falta de supervisión en el proceso de la vinculación de las tarjetas de combustible a los vehículos municipales; sobre registros de 4 rendimientos de consumo vehicular inconsistentes; sobre utilización de tarjetas magnéticas de combustible COPEC de forma irregular; omisión de registros en bitácora; ausencias de revisión de bitácoras; y la inexistencia de hoja de vida de los vehículos, ese municipio deberá instruir un proceso disciplinario, en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia de los hechos expuestos, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 252, de 2021, de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente: En cuanto a lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre acto administrativo desactualizado, la entidad edilicia aportó antecedentes, que luego de analizados permiten subsanar la objeción. Ahora bien, en lo concerniente a las objeciones planteadas en los acápitos I, aspectos de control interno, numerales 2, registros de cargas de combustible, 3, falta de supervisión en el control del rendimiento de combustible de los vehículos y 4, falta de supervisión en el proceso de la vinculación de las tarjetas de combustible a los vehículos municipales; y II, examen de la materia investigada, numerales 1, sobre registros de rendimientos de consumo vehicular inconsistentes, 2, sobre utilización de tarjetas magnéticas de combustible COPEC, 3, omisión de registros en bitácora, 4, ausencias de revisión de bitácoras y 5, inexistencia de hoja de vida de los vehículos, ese municipio deberá instruir un proceso disciplinario, en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que, con su actuación u omisión, permitieron la ocurrencia de los hechos expuestos, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Por su parte, en relación a lo planteado en el acápite II, examen de la materia investigada, numerales 8, sobre eventual conducción de vehículo municipal por parte de funcionario sin licencia de conducir apropiada ni caución y 10, sobre eventuales incumplimientos en la entrega de información requerida por los concejales, esta Contraloría Regional no tiene reproches que formular. Luego, en lo que respecta a aquellas objeciones que se mantienen,



se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes: 1. En atención a lo observado en los acápite I, aspectos de control interno, numerales 2, sobre registros de cargas de combustible, 3 sobre falta de supervisión en el control del rendimiento de combustible de los vehículos, 4 sobre falta de supervisión en el proceso de la vinculación de las tarjetas de combustible a los vehículos municipales; y II, examen de la materia investigada, numerales 1, sobre registros de rendimientos de consumo vehicular inconsistentes y 2, sobre utilización de tarjetas magnéticas de combustible COPEC, la Municipalidad de Pitrufrquén, deberá elaborar un manual de procedimientos –debidamente sancionado- que establezca, a lo menos, sobre la circulación en días u horas inhábiles, caución de los funcionarios, contenido de la bitácora, hoja de vida, aparcamiento, distintivo especial y que reglamente el uso, distribución, registro y control de combustible para vehículos y maquinarias, el cual, una vez confeccionado, deberán socializar y realizar capacitaciones sobre éste, a fin de ajustar su proceder a los principios de eficiencia, eficacia, control, y economicidad, consagrados en el artículo 3° de la ley N° 18.575, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento. (C). 2. En lo referente a lo observado en el señalado acápite II, numerales 3, omisión de registros en bitácora y 4, ausencias de revisión de bitácoras, esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias, para que situaciones como las observadas no vuelvan a ocurrir. (C) 3. En cuanto a lo objetado en el anotado acápite II, numeral 5, inexistencia de hoja de vida de los vehículos, esa entidad deberá proceder a su implementación por cada unidad móvil de su dotación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado oficio circular N° 35.593, de 1995, lo que tendrá que acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento. (MC) 4. En lo relativo a lo observado en el aludido acápite II, numeral 6, sobre investigación de accidentes graves de vehículos, en lo sucesivo, esa entidad deberá adoptar las medidas de control necesarias en orden a que los sumarios e investigaciones sumarias que proceda a instruir se ajusten a los plazos de ejecución establecidos en la ley N° 18.883, ya citada. (MC) 5. Respecto al mismo acápite II, numeral 7, sobre conductor de vehículo municipal sin caución, ese municipio deberá acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la aceptación y registro de la propuesta de fianza correspondiente al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER. (C) 6. En relación con el ya mencionado acápite II, numeral 9, sobre revisión técnica y certificado de homologación de gases vencidos, ese municipio deberá acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la obtención de la aludida documentación a fin de dar cumplimiento al artículo 89 de la aludida ley de Tránsito. (MC) Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen Nos 1, 3 y 5, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “informe de estado de observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.” Respecto de aquella observación N° 6 que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “informe de estado de observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018. Remítase el presente informe final al Alcalde, Director de Control y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Pitrufrquén y a los concejales de la comuna de Pitrufrquén, señores José Lizama Díaz, Luis Maricán Maricán, Adrián Ibarra Valdebenito y César Oliva Recabarren.

-Concejal Presidente Sr. Marican, ofrece la palabra a los Sres. Concejales.

*Concejal Sr. Lizama, este es otro informe de investigación especial de la Contraloría Regional de la República y que también es grave gravísimo, situaciones de presuntas



irregularidades establecidas en el informe y se dan las indicaciones para corregir y también se observa y queda en evidencia la ausencia del Control Interno. Ahora también habían fiscalizado esta situación, pero de cierto modo quiere proteger algunos funcionarios que fueron bypassados en esta Administración, a la Directora de Obras de la Municipalidad de Pitrufquén y se le dió atribuciones a otro funcionario como personas de confianza del Alcalde, quedando a cargo de todo y no había disposición con los concejales cuando se pedían antecedentes con la intención de dilatar el objetivo y el rol fiscalizador de los concejales. Dicho esto, y habiendo leído el informe de la Contraloría, quiere destacar lo que se señala en la página 6 de este informe que dice *“Finalmente, cabe precisar que, en carácter confidencial, mediante el oficio No E99285, de 2021, de esta Entidad de Fiscalización, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Pitrufquén, el preinforme de observaciones N° 252, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 500, de 17 de mayo del citado año, de dicha entidad”*.

Finalmente, solicita copia del oficio N° 500 de fecha 17/05/2021 con todos los antecedentes remitidos a la Contraloría dando respuesta al oficio N° E99285 de 2021. Y obviamente le encantaría poder hacer una reunión de comisión con varios funcionarios, Jefes de Departamentos de la Municipalidad antes de dejar el cargo de concejal, porque la intención no es enjuiciar, condenar, si no que conversar, porque todo esto tiene que seguir su curso con la nueva Administración y corregir, porque no es posible que se cargara combustible a una camioneta con una tarjeta de una maquinaria municipal que llevaba años sin funcionar.

*Concejal Sr. Ibarra, está todo dicho, pero quiere dirigirse a la gente, vecinos de Pitrufquén que han tratado a estos concejales de payasos, chiflados, de cero aporte para la comuna, que todo esto da respuesta a la ciudadanía, que el rol del concejal es normar, resolver y fiscalizar, que no son Alcaldes chicos, ni asistentes sociales, pero si pueden asesorar lo hacen, se pueden ayudar lo hacen desde su propio bolsillo porque no tienen atribuciones para ayudar a una persona con recursos municipales, todo eso lo tiene solamente el Alcalde, pero se hizo un trabajo donde se llevaron las penas del infierno, y si alguna persona se pregunta porque no lo hicieron en los 4 años anteriores, fue porque no hubo muchos motivos, también se fiscalizó, pero no tanto como en este periodo, no importando perder votos, solo porque había que hacerlo, y eso es el llamado para los nuevos concejales que por miedo de perder un voto, miedo a que la ciudadanía los crucifique no lo hacen, están para cumplir un rol, que quizás muchos desconocen, el verdadero trabajo de es fiscalizar, hoy hay muchas irregularidades que salen a la luz pública, donde espera sean bien tomados por la nueva Administración y que no vengan tantos coletazos en la nueva Administración como ha pasado en otros municipios.

*Concejal Sr. Salazar, señala que el informe N° 252 habla de instruir un proceso disciplinario, de un manual de funciones, de investigación sumaria, este trabajo tiene que hacerlo la Administración para dar cumplimiento y responder a la Contraloría con lo que están solicitando.

*Concejal Sr. Oliva, se suma a las palabras de sus colegas que le antecedieron, y por un lado fue bueno que estos informes llegaran ahora, para que la gente no lo tomara como revanchismo político, o algo en contra del Alcalde que lidera esta Administración, un tema que se vió durante todos estos años.

-Concejal Presidente Sr. Marican, es importante señalar en el mismo tenor sobre la clasificación que genera este informe de la Contraloría que son de complejidad, por tanto, en el detalle por un tema de tiempo y que un documento público, un legajo de 73 hojas la Secretaria Municipal no puede dar lectura en su totalidad, pero una de las puntos más importantes que señala la Contraloría es la falta de fiscalización interna, esto no lo dicen los concejales que realizaron esta presentación que son Ibarra, Oliva, Lizama y quien habla, sino que lo dice la Contraloría. Insiste en que es información pública que está a disposición de todos.

2.3.- Contraloría Regional de la Araucanía, Unidad de Control Externo (S), Informe Final de Investigación Especial N° 129, de 2021, sobre presuntas irregularidades en la Municipalidad de Pitrufquén.



Con fecha 31 de mayo de 2021, Se han dirigido a este Organismo de Control, los concejales de la Municipalidad de Pitrufquén, señores José Lizama Díaz, Luis Marican Marican, Adrián Ibarra Valdebenito y César Oliva Recabarren, solicitando instruir una investigación por eventuales irregularidades relacionadas con la ejecución de la licitación ID N° 3708-31-LQ18, denominada “Provisión personal de apoyo para operaciones generales de la Municipalidad de Pitrufquén”.

JUSTIFICACIÓN:

El trabajo efectuado tuvo por finalidad atender la presentación señalada, que podría implicar vulneraciones, entre otras a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y al principio de probidad administrativa consagrado en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado. Asimismo, a través de esta investigación la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS Nos 16, paz, justicia e instituciones sólidas.

ANTECEDENTES:

El trabajo realizado tuvo por finalidad investigar la denuncia efectuada por concejales de la Municipalidad de Pitrufquén, quienes señalan que, respecto de la licitación pública ID N° 3708-31-LQ18, hubo ciertos incumplimientos a las pautas que rigieron el contrato, a saber, el coordinador de recintos no entregó programa de mantención, la empresa adjudicada no cumplió con el reemplazo de los especialistas, incumplimientos en la entrega de elementos de protección personal, incumplimiento en parte de las remuneraciones del personal, toda vez que en el mes de enero de 2020, el encargado de recintos fue contratado a honorarios por la Municipalidad, que no se cumplió con un supervisor externo y capacitador del personal, no se habrían cursado multas e irregularidades en la renovación del contrato. REF. N° : 94.710/2020 91.475/2021 91.657/2021 91.663/2021 AT N°: 149/2021 INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 129, DE 2021, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 5 Además, señalan que la empresa proveedora de los servicios habría obligado a firmar a sus trabajadores una carta de renuncia no pagándoles sus finiquitos. Continúan señalando que el señor Director de la Secretaria Comunal de Planificación, no se abstuvo de participar en la licitación en comento, teniendo una relación de parentesco con el proveedor adjudicado, y que no existe delimitación de funciones al ser el señor quien ha llevado a cabo el contrato, desde su gestación hasta las renovaciones, existiendo además otras licitaciones –que individualizan- en las cuales tampoco se cumple la delimitación de funciones. Agrega que algunos oficios son firmados por un funcionario de dicha unidad, y no se sabe si cuenta con el respaldo para ello, quien además es el ITO y encargado de distribuir funciones del personal. Finalmente, denuncian que el manual de procedimientos de adquisiciones no se encuentra publicado, dificultades que ha tenido el consejo municipal para realizar labores de fiscalización y constantes prorrogas que han tenido las licitaciones de los servicios de “mantención, mejoramiento y aseo de áreas verdes, jardines, cementerios y otros” y “concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios”. Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E85316, de 2021, de esta Entidad de Fiscalización, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme de observaciones N° 129, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio No 312, de igual año, de dicha entidad. Así también, se remitió la parte pertinente del citado preinforme de observaciones mediante los oficios Nos E85313 y E85314, ambos de 2021, de este Organismo de Control, a los funcionarios de la Municipalidad de Pucón involucradas en los hechos observados, con la misma finalidad, de los cuales, sus respuestas fueron ingresadas en la oficina de partes de esta Contraloría Regional en el mes de marzo de 2021.



CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 129, de 2021, de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente: En relación a lo planteado en el acápite II, examen de la materia investigada numerales 1.3, sobre entrega de uniforme y equipamiento por parte del proveedor a su personal; 1.4, sobre provisión del cargo de especialista, letra a. Reemplazo del especialista; 1.5, sobre término de la relación laboral de los trabajadores de la empresa Eventos Merkén SpA; 1.6, sobre eventual inhabilidad en la contratación del servicio; 2, sobre funcionario subrogante de la Secretaría Comunal de Planificación; 3, sobre eventual incumplimiento a la delimitación de funciones; 5, sobre concesión servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Pitrufrquén; 6, sobre contrato de prestación de servicios de mantención de áreas verdes, jardines, cementerios y otros de la comuna que se encontraría vencido; 7, sobre eventuales incumplimientos en la entrega de información requerida por los concejales, esta Sede de Control no tiene reproches que formular. Enseguida, respecto de lo objetado en el referido acápite II, numerales 1.7, sobre prorrogas del contrato con la empresa Eventos Merkén SpA y 4, la Municipalidad de Pitrufrquén no tiene publicado en el sistema de información el manual de procedimientos de adquisiciones, estas objeciones se subsanan atendidas las regularizaciones realizadas por la entidad. Por otro lado, en lo que atañe a lo señalado en el acápite III, examen de cuentas, sobre multas no cobradas por incumplimiento en provisión de cargo por parte del proveedor, este Organismo de Control iniciará el respectivo reparo, por un monto total de 269 UTM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, ello, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 116 del referido precepto legal. (AC) Luego, en lo concerniente a aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, a lo menos, se estima necesario considerar las siguientes: 1. Sobre lo planteado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre falta de supervisión y control en la licitación pública ID N° 3708-31-LQ18, el municipio deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a efectuar una adecuado control y supervisión en la ejecución de contratos como los de la especie. (MC) 2. Respecto a lo observado en acápite II, examen de la materia investigada, numerales 1.1, sobre la no entrega de programa de mantención por parte del coordinador de recintos y 1.2, no acreditación de las eventuales capacitaciones realizadas al personal contratado, la Municipalidad de Pitrufrquén deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias, para que situaciones como las observadas no vuelvan a ocurrir. (MC) 3. En lo atinente a lo observado en el acápite II, numeral 1.4, letra b, relativo a que el especialista eléctrico no se encuentra autorizado en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para desempeñar dicho oficio, la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que situaciones de similar naturaleza no se repitan en el futuro, debiendo tener en cuenta que los trabajos que se efectúen en redes energizadas sólo podrán ser efectuados por personal calificado y autorizado para ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210, del referido decreto N° 327, de 1998. (MC) 4. Sobre lo observado en el referido acápite III, sobre multas no cobradas por incumplimiento en provisión de cargo por parte del proveedor, la Municipalidad de Pitrufrquén deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento del principio de la interdicción de la arbitrariedad y resguardos del patrimonio público. (AC) Remítase el presente informe final al Alcalde, Director de Control y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Pitrufrquén y a los recurrentes.

-Concejal Presidente Sr. Marican, antes de ofrecer la palabra, consulta si en estricto rigor los funcionarios municipales deberían participar en la sesiones concejo, específicamente los Directores, pero aquí hay solo dos directores de Finanzas y Tránsito, entonces consulta al don Daniel Fuller, Alcalde (S) porque don Claudio Bustos Flores, Director de Control no se encuentra presente.

- Alcalde (S), Sr. Daniel Fuller, en términos generales de los funcionarios que se encuentran en funciones, están a la espera del llamado eventual de acuerdo a los aforos, y en el caso de don Claudio Bustos él está atento en el caso que se le requiera y está viendo el concejo por streaming.



-Concejal Presidente Sr. Marican, como había participado en las sesiones anteriores, por eso hizo la consulta. Este informe es este trabajo que se hizo durante mucho tiempo por los concejales que se mencionan, y nuevamente se habla en este informe de observaciones altamente complejas. Ofrece la palabra a los Sres. Concejales.

*Concejal Sr. Salazar, en cuanto al informe N° 129 del 2021, hace tiempo atrás hubo un cuestionamiento, donde la mayoría de los concejales cuestionaron la firma anticipada de un finiquito, y ahora la Contraloría hace reparos importantes de 279 UTM que tiene que reparar la Administración y que son Altamente Complejas, la Contraloría menciona los montos y obviamente la Administración tiene que hacer sus descargos, dar respuestas a los reparos de la Contraloría.

*Concejal Sr. Lizama, su colega Salazar menciona una situación irregular que menciona el informe, pero este informe de la Contraloría Regional de la República nuevamente son situaciones graves gravísimas, de vicios o presuntas irregularidades en esta Administración, y una de las cosas que me hace mucho eco, fue el abuso que realizó esta empresa Merken con la complicidad del Alcalde y algunos funcionarios, como el despido anticipado, o bien obligaron a los trabajadores a firmar sus renunciaciones, chantajeándolos, porque si no firmaban no seguirían trabajando y con eso todos los trabajadores de la empresa que estaban de apoyo perdieron su indemnización y desahucio, eso fue un acto de injusticia, el Alcalde presumiblemente cómplice de esta falta, y la Contraloría dice que no es facultad de ellos porque los trabajadores debieron ir a los tribunales de justicia, pero entendiendo a los trabajadores que por miedo de perder el trabajo y quedar sin el sustento para el hogar, obviamente se dejaron pisotear y abusar en esta situación, y le da mucha impotencia porque esto lo denunciaron, además recordar que los 6 concejales pidieron el aumento de sueldo para estos trabajadores, pero no hubo eco, pero la Administración no tuvo reparo en darle más asignaciones a Directores de Departamento que ganando un sueldo millonario le dio otra asignación por más de \$3.000.000 en el caso de algunos funcionarios, está el informe de la Contraloría, y no fueron capaz de dar un aumento significativo a los trabajadores que realizan limpieza las calles, en áreas verdes, cementerio, de residuos domiciliarios, personal de limpieza de los edificios municipales, no hubo derecho, ni dignidad, pero salió a marchar por dignidad, pero también atropella la dignidad de los más pobres, siempre aplicó la ley del gallinero, no hubo justicia para los trabajadores que ganan menos, ojalá esta nueva Administración piense en dar dignidad a estos trabajadores de las cuatro empresa externas. Termina con lo siguiente, en la página 5 del informe dice *“Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E85316, de 2021, de esta Entidad de Fiscalización, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme de observaciones N° 129, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio No 312, de igual año, de dicha entidad”*.

Solicita copia de oficio N° 312 del 2021 que se envió a la Contraloría con todos los antecedentes dando respuesta al oficio N° E85316.

Además copia del certificado de fecha 16/02/2021 de la Directora de Administración y Finanzas, sobre la subrogancia Secplan de don Hugo Serrano Pizarro.

Pag. 15 dice *“Dicho lo anterior, de acuerdo a lo informado por la señora Directora de Administración y Finanzas, mediante certificados de 16 de febrero de 2021, el señor Hugo Serrano Pizarro cumplía los requisitos para ser el subrogante del SECPLAN”*

-Concejal Presidente Sr. Marican, solo precisar que este informe es parte de un proceso, pero es un informe final de investigación N° 129, y con respecto que merecen todos y cada uno de los concejales, sobre todo el concejal Salazar es importante no confundir a la ciudadanía, de acuerdo a lo que el señala en su intervención donde la Administración debe hacer sus descargos, y no es así, porque los descargos ya lo hicieron, y este es el informe final, y la Municipalidad debe tratar en lo sucesivo no incurrir en los mismo errores.

*Continúa Concejal Sr. Salazar, pero corresponde que la Municipalidad haga sus descargos.

-Continúa Concejal Presidente Sr. Marican, no corresponde concejal.

*Continúa Concejal Sr. Lizama, en la página 5 se menciona que la Municipalidad se le hizo llegar el oficio y sale el informe con los descargos.



*Continúa Concejal Sr. Salazar, la Administración debe hacer un juicio de cuenta, pedir una condonación de los recursos que sugiere la Contraloría.

- Continúa Concejal Presidente Sr. Marican, señala que en la pág. 20 dice *“Por otro lado, en lo que atañe a lo señalado en el acápite III, examen de cuentas, sobre multas no cobradas por incumplimiento en provisión de cargo por parte del proveedor, este Organismo de Control iniciará el respectivo reparo, por un monto total de 269 UTM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, ello, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 116 del referido precepto legal. (AC)”*. Insiste esto ya está zanjado.

*Continúa Concejal Sr. Lizama, como ya no hay plazo y se esperan que se cumplan los plazos de la ley ya no van estar en ejercicio, por eso solicita al Alcalde (s), los antecedentes lo antes posible.

Remitir a los correos de los concejales

-Alcalde (s) Sr. Daniel Fuller, tiene que hacer una revisión, algunos los generó él mismo y son básicamente reenviar, otros los pudo enviar don Javier Delgado y debe buscarlos.

*Concejal Sr. Ibarra, manifiesta que muchos de los que piden dignidad se disfrazan de ovejas, terminan siendo lobos, las malas prácticas ojalá se terminen por el bien de la comunidad, porque aquí todos estos informes van en desmedro de la ciudadanía, sobre todo de los trabajadores, de los más vulnerables.

- Continúa Concejal Presidente Sr. Marican, estos documentos van estar a disposición de cualquier persona que lo requiere, también serán parte del acta. Pero no es menor señalar que los procesos que se vienen en adelante y que no le van a tocar a este concejo, pero siempre estarán a disposición en entregar información, antecedentes, porque hay que seguir los procesos de la responsabilidad, la presentación de una querrela criminal para quienes resulten responsables, así mismo de los concejales que puedan ser presuntamente responsables.

*Concejal Sr. Lizama, consulta por un documento que debería estar en la correspondencia, y solicita autorización para dar lectura.

*Sres. Concejales autorizan.

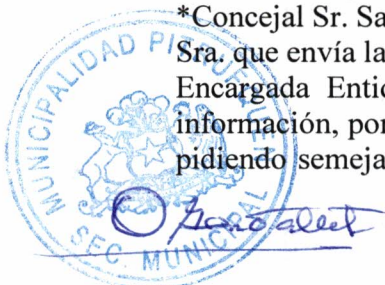
2.4.- Carta de fecha 7 Junio de 2021, de la Sra. Gabriela Manqui Manqui, madre de Ramón Elías Nahuelpan Manqui, Rut. 20.710.456-6, mi hijo pertenecía desde noviembre de 2020 al Comité Allegados a la Esperanza, desde la constitución del grupo, mi hijo siempre asistió a las reuniones cumpliendo a cabalidad todo lo que corresponde a este comité, pero de un día a otro la presidenta Lilian Vega le manifiesta a mi hijo que ha quedado fuera del comité, esto ocurre el 27 de abril, dicha desvinculación no posee ningún motivo, ni razón para ser efectivo, ante lo cual, consultó con la Sra. Lilian el porqué de la desvinculación, ante aquello, ella no da información real. En dicha oportunidad se dirigió a conversar con Daniela Rivera, donde ella indica que mi hijo no posee ningún impedimento para postular y llama a la señora Lilian para comunicarle dicha información.

Realiza esta denuncia ya que mi hijo posee depresión endógena y esta emocionalmente sensible y esta situación realmente hizo que sufriera mucho más, ante esto la señora Lilian manifiesta de manera agresiva que no debía meterme en esta situación.

Solicita a los Concejales y Alcalde, puedan **ESTO CLARAMENTE ES UNA DISCRIMINACIÓN QUE SE REALIZO CON MI HIJO Y ESTO NO PUEDE SEGUIR OCURRIENDO NI AQUÍ, NI EN NINGUN LUGAR DEL MUNDO.**

Solicita tomar medidas e iniciar una investigación por las numerosas desvinculaciones que existen en este comité, también en algún momento se solicitó por parte de la Señora Lilian una cuota de 60 mil pesos para ser incorporados al comité, yo y mi hijo por supuesto no aceptaron, por eso pide investigar si alguien fue víctima de este cobro indebido, solicito además se haga un recuento y exposición de los dineros de cuotas.

*Concejal Sr. Salazar, primero señala que los comités de vivienda son autónomos, ahora a la Sra. que envía la carta no la conoce, tampoco sabe qué relación tiene la Srta. Daniela Rivera, Encargada Entidad Patrocinante Municipal, con este comité, cree que se debe buscar información, porque no debe suceder en ninguna comuna, que se formó un comité y se esté pidiendo semejantes valores para incorporar al comité, en general todo los comités llevan



procesos similares donde se reúne a un grupo de personas, se forma el comité, luego se busca una entidad patrocinante que puede ser particular o municipal, se busca la empresa constructora, y a su vez se va buscando el terreno donde se emplazarán las viviendas, y también se va revisando si las personas para ver si califican para una vivienda, por eso considera que el Ministerio de Urbanismo y Construcción debiera fiscalizar y exigir mayores requisitos para la formación de un comité de vivienda, ya que se ha escuchado en otras comunas que han tenido temas complejos en cuanto a los recursos que exigen los comités, quizás sea necesario un informe de parte de la Unidad de Vivienda.

*Concejal Sr. Oliva, respecto de la carta que envía la Sra. Gabriela Manquí, hay que tener las dos versiones, así que también solicita a la Unidad de Vivienda un informe para mayor claridad, y considerar a la contraparte.

*Concejal Sr. Ibarra, cree que se debe realizar una investigación a fondo, de parte de la Unidad de Vivienda o Entidad Patrocinante, se habla mucho de este tema y es un secreto a voces, es cierto que los comités son autónomos como los clubes deportivos, juntas de vecinos, otros, pero también se puede denunciar a los dirigentes y eso lo pueden hacer los integrantes, ojalá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cree una nueva forma para postular a la casa propia.

*Continúa Concejal Sr. Ibarra, un comité solo puede cobrar cuotas pequeñas para los trámites que realiza la directiva.

*Concejal Sr. Lizama, como no les compete porque los comités son autónomos, solo dejar la inquietud a la unidad de vivienda sobre un informe para dar respuesta a la persona que envía el documento, y aclarar muchas situaciones irregulares que ocurre en este comité y dirigente.

-Concejal Presidente Sr. Marican, con todo el respeto que merece la organización es importante tener las dos caras de la moneda, si están constituido tiene la facultad la propia asamblea denunciar, por tanto solo solicita una investigación sobre lo ocurrido.

*Concejal Sr. Ibarra, solicita autorización para ingresar un nuevo documento a correspondencia.

*Sres. Concejales autorizan.

2.5.- Que el inciso final del artículo 29 de la Ley N° 18,695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece lo siguiente: *“El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario, en el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo”*.

En concordancia con lo anterior debemos hacer presente lo dispuesto en el mismo sentido por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 74.656, de fecha 17 de septiembre de 2015, que en el caso de incumplimiento de sus funciones y especialmente la obligación del inciso primero del artículo 81 queda sujeta a solicitud del concejo.

Es por ello que los concejales firmantes Luis Marican Marican, Cesar Oliva Recabarren, José Lizama Díaz, Adrián Ibarra, viene en poner en votación la solicitud de sumario en contra del Jefe de la Unidad de Control de la Municipalidad de Pitrufquén don Claudio Bustos Flores, en razón de los siguientes antecedentes en carácter de incumplimiento de funciones y obligaciones del referido funcionario:

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece una serie de funciones y obligaciones que le competen al Jefe de la Unidad de Control, en el desarrollo y lectura del presente texto, dejaremos en evidencia como en el caso concreto se incumplen todas las funciones que la ley le asigna, ya sea por acción y/u omisión.

- En cuanto a la función contenida en la letra a) del artículo 29, esto es Realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

De esta forma podemos afirmar con certeza que revisadas las actas de los últimos 4 años y medios y en especial, los realizado bajo esta última gestión municipal, el control interno no ha desarrollado ninguna auditoría interna en la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de la actuación y ninguna acción que se le parezca, solo a través de sendos dictámenes de Contraloría y en algunos casos sentencias judiciales, lo que han venido de



algunas forma a suplir la omisión del control interno, tal como se especificara en las demás causales.

De forma que de la documentación existente -principalmente actas de concejo- y aquellas disponibles en el portal de transparencia, queda en evidencia en el respectivo periodo la Unidad de Control Interno no auditó al Municipio incurriendo en una omisión de sus obligaciones legales.

-En cuanto a la función tenida en la letra b) del artículo 29 esto es “controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

En este sentido la Unidad de Control Interno, no ha realizado la función de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal. En cuanto a la “*ejecución financiera*” lo que va directamente con el estudio de las fuentes de ingreso y financiamiento del municipio, existen los informes de contraloría Ns° 232 y 229, ambos del año 2021, donde Contraloría establece que existe una falta de control en cuanto a los procesos de ejecución financiera relacionados con el financiamiento de las fuentes de ingresos.

En cuanto a la ejecución presupuestaria, se puede indicar que se han realizado acciones por parte del municipio que dicen directa relación con el pago de ciertas obligaciones por parte del municipio cuyas modificaciones presupuestarias no pasaron por Concejo como es el sueldo de los funcionarios a honorarios del departamento de salud correspondiente al mes de mayo de 2021, como también el pago de demandas indemnizatorias como el caso de la Srta. Lorena Paillape, cuya denuncia por malversación de caudales públicos se encuentra actualmente en investigación.

Todas estas omisiones relacionas con la ejecución financiera y presupuestaria, pone en evidencia la falta de rigurosidad por parte de la Unidad de Control Interno y de su director, omisión de su función que afecta la fe pública del sistema municipal, respecto a cualquier ciudadano que pudiera sentirse afectado.

- En cuanto a la función contenida en la letra c) del artículo 29 esto es: Representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el Alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la Unidad de Control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República;

En este punto ha existido una omisión de funciones por parte de la unidad de Control Interno y de su Director don Claudio Bustos. En cuanto a que, en los últimos 4 años, se desconoce si ha informado al Alcalde y a la Contraloría respecto de alguna ilegalidad.

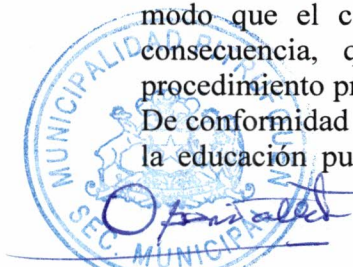
En ese sentido debemos precisar, que quizás ocurre que no existe ninguna ilegalidad sin embargo dicha hipótesis carece de fundamentación, se invoca pues los últimos informes de Contraloría que se acompañan en las causales de más adelante, queda en evidencia absolutamente lo contrario, de tal forma que la actitud omisiva por parte de la Unidad de Control Interno, no ha realizado su trabajo con el celo exigido por la ley, y tampoco ha velado por el uso correcto de los recursos públicos.

Ahora bien en cuanto a los hechos relacionados con los servicios traspasados podemos indicar que, el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, se encuentra contenido en las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.070, considerando la normativa del Decreto N°453, de 1992, del Ministerio de Educación y particularmente en la Ley 19.410, la que en su artículo 4° señala, las Municipalidades, a través de sus Departamentos de Administración Educacional, deben formular anualmente un Plan de Desarrollo Educativo Municipal, en adelante PADEM, que debe contener, a lo menos, los requisitos allí contemplados.

Por su parte, el artículo 5° en el inciso final, se señala que el plan en comento, debe ser aprobado por el Concejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre.

Al respecto cabe manifestar que conforme lo contempla el artículo 4° de la ley N° 19.410, uno de los elementos esenciales que debe contener el PADEM, es la dotación docente, de tal modo que el concejo debe prestar su aprobación a dicho plan, lo cual implica, en consecuencia, que también aprueba la referida dotación, en conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 5° del mismo texto legal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 19.070, los profesionales de la educación pueden ser objeto de destinaciones a otros establecimientos educacionales



dependientes de una misma Dirección de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda, siempre que sea a solicitud del propio docente o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22° del Estatuto Docente y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal y sin que ello signifique menoscabo en su situación laboral y profesional.

De este modo, en nuestra labor de fiscalización, estos concejales pudieron constatar que existió modificación de la dotación docente en los establecimientos educacionales “Unión Latinoamericana” y “Millahuin”, sin que estos hayan sido propuestos en el PADEM aprobado en el año 2019, y algunos cargos fueron removidos sin contar con el respectivo decreto Alcaldicio, ilegalidad que no fue observada por la unidad de Control Interno existiendo una omisión de sus funciones legales.

- En cuanto a la facultad contenida en la letra d) del artículo 29 esto es: Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la Municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la Municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal;

La Unidad de Control ha entregado permanentemente el informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario, pero quedan dudas respecto de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales, especialmente de los trabajadores que se desempeñan en los servicios incorporados a la gestión municipal

Que de acuerdo a la información que hemos obtenido en el desempeño de nuestra función como fiscalizadores de la gestión municipal, hemos podido constatar que la dirección de control interno, no ha informado al concejo respecto de las cotizaciones previsionales que el municipio no ha pagado y cuyos montos fueron descontados en forma oportuna, no haciendo el municipio el debido reintegro de montos descontados de los sueldos de los trabajadores en las respectivas cuentas individuales de los afiliados, manteniendo actualmente el municipio deudas con las AFP Provida, Modelo, Habitat, cada una de estas instituciones, ha emitido las correspondientes resoluciones de deudas:

- a) AFP Próvida resolución DNPA N°81152088, de fecha 02 de abril de 2019.
- b) AFP Modelo resolución DNPA N°404793, de fecha 08 de junio de 2018.
- c) AFP Habitat resolución DNPA N° 2285925, de fecha 25 de julio de 2019.

Sin embargo, pese a haber emitido las respectivas resoluciones de deuda el municipio, no efectuó el pago de las respectivas cotizaciones previsionales adeudadas, lo que se materializó, en demandas presentadas por estas AFP, las cuales se tramitan en el Tribunal de Cobranza Laboral de Pitrufquén bajo los siguientes:

- a) “AFP PROVIDA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN” **RIT D-65-2019.**
- b) “AFP MODELO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN”, **RIT D-144-2018.**
- c) “AFP HABITAT CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN”, **RIT D-169-2019.**

Cabe señalar que estos procesos judiciales, actualmente, se encuentran pendientes, es más, el estado judicial de ellas “ES MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO”. Lo anterior plasma de forma fehaciente la falta de prolijidad al cumplimiento de una obligación de carácter laboral, que reviste una gravedad en la obediencia a los efectos emanados de una relación contractual de, en la cual el municipio, es el empleador y **de la cual el control jamás informo al concejo OMITIENDO DE FORMA GRAVE UNA FUNCION Y/U OBLIGACION DE CARÁCTER LEGAL.** A mayor abundamiento, se detona una negligencia en la gestión de administración de los dineros que fueron descontados de los trabajadores y no enterados en sus cuentas de capitalización individual de sus respectivas Afp.- y que la Unidad de Control Interno paso por alto.



- En cuanto a la facultad contenida en la letra e) del artículo 29 esto es: Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley;

En cuanto a este punto fue solicitado en reiteradas oportunidades y jamás se pudo concretar el desarrollo de una auditoría interna, debiendo solo los suscritos recurrir a Contraloría General de la República.

Debiendo los suscritos realizar las respectivas denuncias en la Contraloría Regional respecto a las siguientes materias

- Presentación sobre proyectos “grandes compras” de fecha 06/04/2020
- Presentación sobre asignación especial artículo 45 del Estatuto de Salud Primaria de fecha 13/05/2020
- Sesiones de Concejo Municipal no finalizadas de fecha 25/09/2020
- Sobre contratación de abogado a Honorarios de fecha 25/09/2020
- Presentación sobre estudios de pavimentación de fecha 17/09/2020
- Presentación sobre la empresa “Merken” de fecha 15/09/2020
- Presentación sobre la instalación de luminarias de fecha 28/09/2020
- Presentación sobre el Director de Control de fecha 26/10/2020
- Presentación sobre extracción de áridos de fecha 09/10/2020
- Presentación sobre vehículos y combustibles de fecha 25/09/2020
- Presentación sobre Cresco y Paisarq de fecha 27/11/2020
- Complemento extracción de áridos- ordenanza de fecha 12/05/2021
- Presentación por retiro de escombros de fecha 24/05/2021

Todas estas acciones han sido desarrolladas por los suscritos en atención a la omisión que ha existido por parte del Director de Control Interno en orden a poder auditar los procesos al interior del municipio, como también asesorar de forma efectiva y eficaz a este cuerpo colegiado. Siendo esta actitud de omisión de forma reiterada y latente en el tiempo, sobre todo en los últimos cuatro años donde se ha convertido en un verdadero escudo protector del Alcalde Jorge Jaramillo, donde se ha permitido licencias que superan la tolerancia como ni siquiera responder a los requerimientos de Contraloría tal como consta en los informes que se citarán más adelante.

Esta actitud poco democrática del Control revela que consideró siempre al concejo municipal como un órgano político de segunda categoría, en la misma línea que tuvo su Alcalde que tanto cuidó y protegió. Actitud de este Control no se ha visto en ninguno de los 31 municipios de la región.

- En cuanto a las facultades contenida en la letra f) del artículo 29 esto es; Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Esta función y su cumplimiento van en directa relación con lo que dispone el Reglamento de Concejo que indica El artículo 8 del Reglamento de Sala del Concejo de la Municipalidad de Pitrufquén, aprobado por decreto alcaldicio exento N° 723 de fecha 12 de junio de 2014, señala que,

A la unidad encargada del Control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) *Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
- b) *Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la Municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que, la*



Municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.

En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

Para estos efectos, la presentación debe realizarla el encargado de la Unidad de Control cada dos meses en sesión ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la Unidad de Control en sesión de comisión de trabajo o de comisiones de investigación.

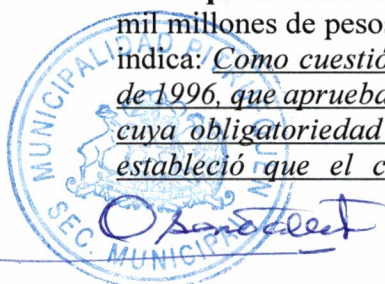
Corresponderá al Secretario Municipal notificar al encargado de la Unidad de Control, la fecha y la hora de la sesión.

Durante esta Administración, jamás ha realizado una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen. Aun cuando el Reglamento de Sala del Concejo señala que esto debe hacerse cada dos meses.

Sin embargo, hay una serie de informes que han llegado a este concejo como respuestas a las denuncias que nosotros mismos hemos formulado, donde la fiscalización realizada por el organismo contralor, revela una reiterada y manifiesta falta de control a saber:

a) **INFORME N° 129/ 2021, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, sobre las irregularidades en la ejecución de la licitación pública ID N°3708-31-LQ18 denominada "provisión de apoyo personal para operaciones generales de la municipalidad de Pitrufquén".** el que en cuanto a elementos de control interno determinó lo siguiente: El control interno es un proceso integral efectuado por la dirección y los funcionarios de la entidad pública, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los objetivos propuestos. Por consiguiente, el principal responsable del diseño, implementación y supervisión del sistema de control interno es la dirección de la entidad, la cual debe asegurar el correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del control interno, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia. En cuanto a la eficacia de los controles establecidos por la entidad auditada respecto a la materia investigada, estén formalizados o no, se determinó la siguiente situación: Falta de supervisión y control en la licitación pública ID N° 3708-31-LQ18. De la revisión efectuada, se observa una falta de supervisión y control sobre la ejecución de la licitación por parte del proveedor Eventos Merkén SpA, lo que desencadenó en el no cobro de multas por incumplimiento en la provisión del Encargado de Recintos, en el periodo 2020, según lo observado en el acápite III, examen de cuentas, multas no cobradas por incumplimiento en provisión de cargo por parte del proveedor. Lo anterior, no se aviene con lo consignado en los numerales 57 al 60 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, donde se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión, así como también, la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que toda organización debe contar con expeditos controles en todos sus niveles y funciones. De tal forma concluye el organismo contralor que,debió haberse dado termino anticipado a la referida licitación en el momento en que las multas alcanzaron el 15% del monto total anual, fiscalización que el control interno omitió en su labor y a este concejo. De tal forma que el actuar omisivo de parte del control interno Don Claudio Bustos Flores, afecto el patrimonio municipal en una suma de 269 UTM.

b) **INFORME N° 232 /2021, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021. Sobre las irregularidades en la extracción de áridos en la Ribera del Rio Toltén en la comuna de Pitrufquén.** informe que revela una perdida en patrimonio para el municipio cercana a los 3 mil millones de pesos, y en lo que se refiere a aspecto de control interno el referido informe indica: Como cuestión previa, es útil anotar que la enunciada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para

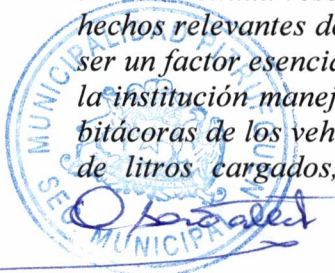


proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad del servicio y el personal de éste para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución. El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones en el municipio, respecto a la materia auditada, del cual se desprende lo siguiente: Falta de control jerárquico. En cuanto a las observaciones consignadas en los siguientes acápite II, examen de la materia auditada, numerales 8, pago de derechos municipales sin permiso municipal asociado, 9, extracción de áridos sin autorización municipal, y 10, sobre el cumplimiento de la ordenanza municipal; y III, examen de cuentas, numerales 1, inconsistencia sobre el cobro de derechos municipales, y 2, falta de ingresos municipales por extracción de áridos sin autorización municipal, pues dichas situaciones han derivado en la falta de control y fiscalización de la mentada actividad extractiva en la comuna de Pitrufquén, vulnerando, en consecuencia, los numerales 57 al 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen, en lo medular, la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión, trayendo consigo las irregularidades señaladas. Del mismo modo, cabe indicar que los hechos descritos constituyen una vulneración a lo ordenado en los artículos 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 61, letra a), de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los cuales disponen que tanto el alcalde como los jefes de unidades, deben mantener un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, y a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

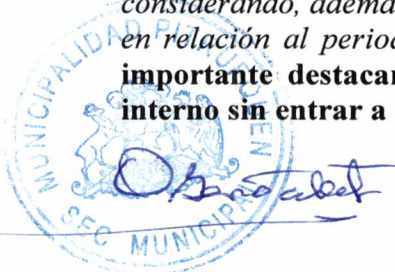
c) **INFORME NÚMERO 252/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, sobre “el correcto uso y circulación de vehículos municipales, así como las medidas de control sobre consumo de combustibles.** Informe que en sus conclusiones reveló una serie de faltas e irregulares por parte del municipio y en lo referente a aspectos de control interno indicó lo siguiente: Como cuestión previa, resulta necesario advertir que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, lo que se vincula, además, con los principios de control y eficacia a los cuales deben sujetarse los órganos y servidores públicos, en conformidad con lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11 de la singularizada ley N° 18.575, al tenor de lo cual se observa lo siguiente: Se verificó que el decreto alcaldicio N° 1.359, de 2015, -vigente para el periodo fiscalizado, año 2020, mediante el cual se designó a funcionarios como encargados de los vehículos municipales, a saber: Cuadro N° 2 Detalle de funcionarios encargados de los vehículos.

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO
Al	Oriana Bonvallet Knabe	Directora de Obras Municipales
	Mónica Rivera Vargas	Directora de Administración y Finanzas
	Rodrigo Sandoval San Martín	Secretario Comunal de Planificación
	Amelia Riquelme Valenzuela	Directora de Desarrollo Comunitario
	René Coña Badilla	Director de Departamento de Educación (S)
	Verónica Aravena Flores	Director de Departamento de Salud

respecto, se verificó que la totalidad del personal indicado en el cuadro en la actualidad no son funcionarios de la Municipalidad de Pitrufquén, evidenciándose una desactualización del aludido acto administrativo. Lo anterior, vulnera lo establecido en los numerales 48 al 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que las transacciones y hechos relevantes deben registrarse y clasificarse inmediatamente; ello, por cuanto resulta ser un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones. Examinadas las bitácoras de los vehículos, se comprobó que, en general, se omite el registro de la cantidad de litros cargados, monto y kilometraje registrado en el odómetro al momento del



abastecimiento. Por otra parte, debe añadirse que se verificó, además, que la municipalidad no aplica controles relativos a asegurar el consumo efectivo, asociado a los vehículos municipales, toda vez que no se incluye como mecanismo posterior la rendición del gasto, proceso necesario considerando que el ente edilicio utiliza las tarjetas electrónicas de precarga; en este sentido, omite requerir los comprobantes emitidos por la empresa COPEC S.A. por las cargas de combustible, así como tampoco se evidencia una validación con las anotaciones disponibilizadas por el proveedor en su página web. Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador, a través del dictamen N° 26.781, de 2016, entre otros, ha establecido que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido. Así entonces, el hecho de no contar con los mecanismos de verificación en análisis, contraviene lo dispuesto en el numeral 43, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual precisa que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; y sus numerales 57 al 60, en los cuales se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión. Falta de supervisión en el control del rendimiento de combustible de los vehículos. Se verificó que la Municipalidad de Pitrufquén no ha dispuesto mecanismo de control de rendimiento de combustible, lo que se evidencia en la inexistencia de análisis de los consumos vehiculares lo anterior, vulnera lo establecido en los numerales 48 al 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que las transacciones y hechos relevantes deben registrarse y clasificarse inmediatamente; ello, por cuanto resulta ser un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones inconsistentes o fuera del promedio, según se detalla en el capítulo II, examen de la materia investigada, numeral 1, sobre rendimientos de consumo vehicular inconsistentes, del presente informe. Lo anterior, contraviene los principios de control y responsabilidad consagrados en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, ya citada, como a los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre vigilancia de los controles, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia; y se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión. Se constató ausencias de control en el proceso de vinculación de las tarjetas electrónicas de recarga de combustible COPEC, toda vez que se verificó la asignación de dos tarjetas a un solo vehículo, aspectos que se encuentra detallado en el capítulo II, examen de la materia investigada, numeral 2, sobre utilización de tarjetas magnéticas de combustible COPEC, literal d), del presente informe. Lo señalado vulnera lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en sus numerales 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y 57 al 60, donde se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión. Respecto a las observaciones planteadas precedentes, el municipio se limitó a informar que procederá a establecer un protocolo que se haga cargo de lo observado, el cual será derivado e instruido a los funcionarios responsables, incluyendo un formato único que permita el registro y revisión de los vehículos por parte del encargado de esa tarea. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad comunal indicó que para efectos de dilucidar los hechos y atribuir eventuales responsabilidades a los involucrados, dictarán un acto administrativo que incoe dicho proceso. No obstante, las medidas informadas las cuales tendrán efecto a futuro, y considerando, además, que se trata de situaciones consolidadas, no susceptibles de corregir en relación al periodo examinado, se mantienen las objeciones en todas sus partes. **Es importante destacar, que lo aquí citado solo dice relación con aspectos de control interno sin entrar a analizar las conclusiones de referido informe.**



d) **INFORME N° 591, de fecha 29 de diciembre de 2020, “sobre la procedencia del pago de la asignación del artículo 45 de la Ley N° 19.378, a los funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Pitrufquén.** En ese sentido el órgano Contralor manifestó el pago improcedente de la asignación del artículo 45 de la referida ley, ordenando el caso, la devolución de los dineros, en ese contexto el informe manifestó en relación a la unidad de Control Interno lo siguiente: **1. Sobre falta de supervisión.** *En la revisión efectuada, se advierte la falta de supervisión en relación con las justificaciones que respaldan la autorización y pago de la asignación especial transitoria establecida en el artículo 45 de la mencionada ley N° 19.378, aspecto que se encuentra detallado en el acápite III, examen de cuentas, del presente informe. Lo señalado, vulnera lo consignado en los numerales 57 al 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que aprueba normas de control interno, donde se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión. Atendido que el municipio no dio respuesta a lo planteado, se mantiene la observación.* **2. Emisión de forma extemporánea del decreto alcaldicio que autoriza el pago de la asignación especial transitoria.** *Se constató que la Municipalidad de Pitrufquén con fecha 28 de febrero de 2020, dictó el decreto alcaldicio N° 72, que autorizó el pago de la asignación especial transitoria a los funcionarios que indica, en circunstancias que dicho emolumento fue aprobado el 24 de enero de 2020, por el Concejo Municipal de esa comuna en sesión ordinaria N° 114, y que tiene vigencia desde el 1 de enero del presente año, por lo que, la emisión del observado acto administrativo, tuvo por finalidad regularizar una asignación que comenzó en el mes precedente. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites; y el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes. Además, no se condice con lo señalado en el numeral 51 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que estipula que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones. En virtud de que la entidad comunal no se pronunció, se ratifica lo objetado. De tal forma que en el análisis de los últimos 4 informes queda, en evidencia como la omisión de cumplimiento de funciones legales afecta los actos administrativos de la Municipalidad de Pitrufquén, omisión que tanto la comunidad como este concejo no puede tolerar.*

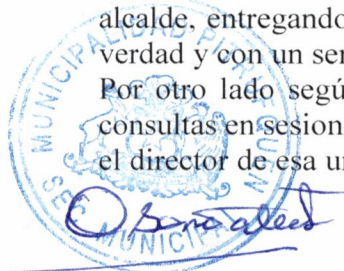
7.- EN RELACION A LO QUE DISPONE EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 29 EN RELACION CON EL ARTICULO 81 DE LA LEY N° 18.695.

Respecto a lo que prescribe el artículo 81 de la Ley N° 18.695, en relación a las demandas judiciales, que este municipio tiene y ha tenido, y que son varias, nunca el Director de Control ha informado al Concejo de ellas, este órgano solo se informa cuando se debe pagar o se requiere alguna aprobación, y además por las solicitudes de información que ha requerido algún Concejal, por medio de la página de transparencia; que aun así, la administración no ha entregado toda la información como corresponde, ya que solo se hace alusión a que deben buscarlas en la página del poder judicial.

Finalmente, con lo que señala el inciso final del artículo 81 mencionado, ello se está cumpliendo solo desde el mes pasado, ante la propuesta del Concejo en no aprobar ninguna modificación por urgente que fuere, si no se cumplía con la entrega de todos los antecedentes con al menos los 5 días hábiles antes de la sesión respectiva.

Ante todo, lo expuesto, debemos agregar que la unidad de control, no ha asesorado al concejo municipal, sin embargo y muy por el contrario, solo se ha dedicado a asesorar y a proteger al alcalde, entregando en concejo municipal, información que no siempre se ha ajustado a la verdad y con un sentido unilateral.

Por otro lado según información solicitada a través de transparencia, debido a múltiples consultas en sesiones de concejo las que no han sido respondidas, se tomó conocimiento que el director de esa unidad ha sido designado fiscal en sumarios administrativos los cuales ha



dilatado en exceso, por mucho más del tiempo permitido por la norma, lo que ha significado una pérdida importante de recursos para la administración, (un ejemplo de ello es el sumario a la ex directora del Departamento de Salud Municipal), actuando en ese y en otros, al parecer, sin la responsabilidad, celeridad, eficiencia y eficacia, que tanto pregona la Administración, que le corresponde como funcionario municipal.

Producto de todo lo que está sucediendo en nuestro municipio, producto de las demandas y querellas en contra de Concejales por parte de funcionarios y de la primera autoridad, ante la nula asesoría de la Unidad de Control, algunos Concejales solicitamos una audiencia o reunión, por escrito, a dicha unidad, la que se materializó la última semana de julio del año en curso, en ella, quedaron de entregarnos algunos dictámenes los que hasta el día de hoy, no los hemos recibido, estamos conscientes que la Alcaldía ordenó por escrito a los funcionarios municipales a no entregar información requerida por algún Concejal bajo amenaza de exponerse a incurrir en una falta administrativa al poder verse trasgredido el principio de jerarquía donde para el caso de las municipalidades el Alcalde es la máxima autoridad. Situación que no compartimos, pero que se ha tratado de respetar desde hace un buen tiempo, solicitando todo por escrito, lo que obviamente se demora más de lo que se desea, y no siempre entregando lo que se requiere.

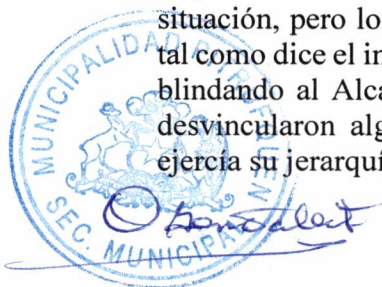
Además, es de conocimiento público, que al parecer, habría una serie de irregularidades al interior de la Municipalidad de Pitrufuén, que en este caso quien debe procurar que ello no suceda o quien debe prevenirlas, ha hecho caso omiso de las mismas, tales como licitaciones públicas, licitaciones privadas, tratos directos, contratos de funcionarios, uso de vehículos municipales, gastos de combustible, cancelación de viáticos y horas extraordinarias, entre otros.

POR TANTO SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 29 EN RELACION A QUE LA REMOCION DEL CONTROL PUEDE SER SOLICITADA POR EL CONCEJO, SOLICITO SE PONGA EN VOTACIÓN, Y QUE UNA VEZ APROBADA SE ENVIE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA QUE ESTA INICIE EL SUMARIO DE RIGOR.

-Concejal Presidente Sr. Marican, todo lo dicho en esta solicitud son parte de lo que se leyó en los informes finales de la Contraloría, en base a esos argumentos se plantea esta presentación, bajo la responsabilidad de cada uno de los Sres. Concejales de acuerdo a lo que establece Ley orgánica de Municipalidades y lo que señala el Art. 29 sobre las Obligaciones del Control Interno de la Municipalidad. Ofrece la palabra a los Sres. Concejales.

*Concejal Sr. Lizama, manifiesta que el extenso documento leído por su colega Adrian Ibarra y firmado por los 4 chiflados, es el resultado de estos 4 años y 6 meses que llevan realizando la labor de concejales, en su caso siempre pidió la asesoría correspondiente, el respaldo del Control, su apoyo porque el Control Interno es asesor del Concejo, pero también de los Concejales, pero lamentablemente nunca tuvieron ese apoyo, no negara que siempre el Control tuvo las puertas abierta para atender sus consultas, pero nunca le dio soluciones, y una de las situaciones que más le dan vuelta es el Informe Final del Art. 45, donde nunca va olvidar que en sesión ordinaria de concejo todos el personal de confianza del Alcalde, los abogados, el control interno, los trataron de convencer de que esa asignación era legal para tres funcionarias con los cargos más altos del Departamento de Salud, pero con la experiencia que tuvieron durante todos estos años como concejales, por capacitarse, superarse en el rol de concejal, agradecido a la gente de la comuna que le permitió aquello, pero fue en aquellas instancias de capacitaciones donde le enseñaron tantas cosas, como articulo. 45, por eso alegaba que como era posible que le digieran que era legal, cuando en todas las capacitaciones le habían dicho que no era legal.

Finalmente llegó el informe final de la Contraloría, donde se señala que era ilegal, improcedentes, y los funcionarios además de tener que devolver los recursos, arriesgan la desvinculación, pero eso no se va a dar mientras no se haga un sumario y se endosen las responsabilidades que correspondan, lamenta que don Claudio se encuentre en esta situación, pero los funcionarios o Directores de Departamento deben cumplir obligaciones, tal como dice el informe eficiente y eficaz, pero don Claudio estaba en una actitud protectora, blindando al Alcalde, quien seguía cometiendo errores, era una dictadura, de hecho si se desvincularon algunos funcionarios es porque no obedecieron sus instrucciones, porque ejercía su jerarquía y amedrentaba a los trabajadores.



Se vienen más denuncias, lo dijeron en la radio, quieren dejar todo esto bien avanzado en la Contraloría y si es necesario al Concejo del Estado o los Tribunales de Justicia, y la nueva Administración pueda seguir con la secuencia de estas denuncias.

Insiste que lamenta la situación en el caso de don Claudio Bustos, es una buena persona, pero se dejó manipular.

*Concejal Sr. Oliva, se suma a las palabras del Concejal Lizama, no es nada en contra de la persona de don Claudio Bustos, es por el desempeño de sus funciones.

*Concejal Sr. Salazar, solo puede decir que el Control Interno siempre estuvo llano para trabajar con el Concejo, siempre que se le citó don Claudio estuvo, y nadie puede decir que no estuvo disponible para trabajar con el concejo.

*Concejal Sr. Ibarra, no hay inconveniente contra la persona de don Claudio Bustos, pero cometió una falta al ponerse del lado de la Administración, y no hacer el trabajo de Control, lo dice el informe, no lo dicen los concejales, si no que la Contraloría, es lamentable haber llegado a esta situación, hoy se está hundiendo un titanic donde gente inocente está pagando los platos rotos, buenos profesionales, funcionarios, que por ganar un sueldo omitieron situaciones. Felicita a don Daniel Fuller que aun siga dando la cara, hasta el final, ahí se nota el espíritu de servicio público. Pero el Control cometió errores en su rol y no fue equitativo.

-Concejal Presidente Sr. Marican, con todo el respeto que merece su colega Salazar, este documento será parte integral del acta de la sesión para que el colega Salazar lo pueda leer, y efectivamente el colega Salazar dice es que don Claudio siempre estuvo disponible, pero se trata de eso, no se trata de los informes trimestrales, si no de otras funciones, que lo señala que Ley N° 19.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 29. En base a esto solicita el sumario del Director de Control Interno de la Municipalidad de Pitrufquén.

Solicita el pronunciamiento de los Sres. Concejales, y a posterior que se envié el certificado que emite la Secretaria (s) con la votación emitida para el sumario del Control Interno.

*Concejal Sr. Salazar, rechaza la solicitud de sumario del Control Interno.

*Concejal Sr. Oliva, aprueba la solicitud de sumario del Control Interno.

*Concejal Sr. Lizama, aprueba la solicitud de sumario del Control Interno.

*Concejal Sr. Ibarra, aprueba la solicitud de sumario del Control Interno.

-Concejal Presidente Sr. Marican, aprueba la solicitud de sumario para la Unidad de Control Interno, y que debe ser realizado por la Contraloría General de la República, no la Administración municipal. Por lo demás, señalar que la responsabilidad de todo esto recae en el Alcalde Titular don Jorge Jaramillo, quien siempre se jacto de la eficiencia y eficacia de los procesos de la Administración, además decía siempre que la única que tenía un convenio con la Contraloría era esta Municipalidad, por eso le dice a la ciudadanía que se va a ir sorprendiendo de todas las irregularidades que van a ir saliendo, pero insiste que esto no lo dicen los concejales, lo dice la Contraloría, no están invitando, no están haciendo el loco como siempre se le dijo en esta mesa, que harían el loco, y se hicieron las denuncias, con toda la responsabilidad que le exige la ley, defendiendo los intereses de la comuna, y todo con recursos propios, los asesores municipales nunca facilitaron asesoría como lo dice la ley, el Control Interno tenía que asesorar el concejo como lo dicta la ley.

Con ello habiendo quórum, con tres votos a favor y uno en contra de los Señores Concejales presentes en la sala, y el voto a favor del Concejal Presidente, se toma el: **Acuerdo N° 874** del presente periodo, **que Aprueba que se remita a la Contraloría General de la República, la solicitud de iniciar una Investigación Sumarial a don Claudio Bustos Flores, Director de Control Interno de la Municipalidad de Pitrufquén, en virtud a lo que establece el artículo 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.**

- Concejal Presidente Sr. Marican, solicita autorización para hacer una pausa de la sesión, de lo extenso que ha sido el desarrollo de este concejo.

*Sres. Concejales autorizan por unanimidad.

- Concejal Presidente Sr. Marican, se retoma la sesión agradeciendo la disposición de los presentes, siendo ya pasado las 15:00 horas, pero con la intención de continuar para tener que convocar a una nueva sesión.



3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

- No hay. -

4.- ENTREGA INFORME DE COMISIONES DEL CONCEJO

- No hay.

5.- ASUNTOS DE SESIONES ANTERIORES

- No hay.

6.- ASUNTOS NUEVOS**6.1.- Aprobación de las tasaciones comerciales para la adquisición de los terrenos mediante programa PMB de la SUBDERE, para comités de Viviendas. SECPLAN**

-Concejal Presidente Sr. Marican, este punto se va abordar en esta sesión, primero porque no están los funcionarios encargados de presentar el punto, pero si ver la posibilidad de ver este tema a través de una reunión de comisión o rechazar si es necesario para llevarlo a una análisis de comisión.

*Concejal Sr. Salazar, entiende que estos terrenos para la ejecución de las viviendas están comprados, pero de todas maneras cree que este trabajo hay que dejarlo al nuevo concejo.

-Concejal Presidente Sr. Marican, comparte con el Concejal Salazar de poder dejar este trabajo al nuevo concejo municipal.

*Concejal Sr. Oliva, está de acuerdo en dejar este trabajo al próximo Concejo municipal.

*Concejal Sr. Ibarra, cree que se debería dejar estudiado para que no ingresen los nuevos sin tener antecedentes.

*Concejal Sr. Lizama, acoge las dos opiniones, le parece bien que la nueva Administración pueda resolver este tema, pero también está disponible para analizar el tema y dejar alguna orientado la situación, inclusive, la Concejala Electa Sra. Amelia Riquelme que es su vecina y siempre conversa con ella, y le planteaba la posibilidad de reunirse con los concejales que dejaran los cargos, le traspasa la iniciativa al Concejal Marican para dar una instrucción del trabajo realizado y en proceso como el Plano Regulador, proyecto reposición Camino Toltén, y tantas otras cosas que este concejo y Administración no alcanzaran hacer.

*Concejal Sr. Salazar, pero también se pueden dejar antecedentes en manos, hacer un trabajo de comisión para los nuevos concejales tomen conocimiento. Saber quien está a cargo de este proyecto.

- Alcalde (s) Sr. Daniel Fuller, señala que es un trabajo mixto entre profesional de la Secplan, don Héctor Torres y la Unidad de Vivienda.

*Continúa Concejal Sr. Salazar, sugiere una reunión de comisión, y posterior informe para dejar al concejo entrante.

-Concejal Presidente Sr. Marican, está de acuerdo en poder generar una reunión de comisión para obtener mayor información. En lo posible dejar de inmediato establecida la fecha y hora de la reunión.

*Concejal Sr. Oliva, como Presidente de la comisión de Vivienda y Urbanismo, establece la fecha de la reunión para el día miércoles 16 de junio del año en curso, a las 11:00 horas en esta misma sala.

6.2.- Autorización para ejecución del Convenio suscrito con el Gobierno Regional "Subsidio a Municipalidad para el enfrentamiento de la crisis sanitaria por Covid-19, año 2021. DAF

-DAF Srta. Mónica Rivera, señala que en el Oficio N° 556/2021 que se envió junto con el convenio y la resolución que aprueba este convenio Transferencia de Recursos "Susidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la crisis sanitaria por Covid-19, año 2021", por M\$ 210.000.-

El que se distribuirá en las siguientes asignaciones:

Asig. 010 letra a)	Asig. 011 letra	Asig. 120 letra f)	Asig. 121 letra i)
21.000.-	84.000.-	84.000.-	21.000.-

Los recursos aprobados por la DIPRES y sancionados por el Gobierno Regional están destinados exclusivamente a estas glosas presupuestarias a), c), f), i) numeral 2.3 glosa 02



Gobiernos regionales (Considerando N° 1 de la Resolución), por lo que se propone lo siguiente:

a) Mantenimiento de Parques, áreas verdes y/o jardines botánicos: Se sugiere para los estados de pagos de mantenimiento de áreas verdes, jardines y cementerio, mes de junio parcial, a Empresa Cresco Ltda.

c) Contribuir al sistema de Operación de Instalación para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios: Pagar Estados de pagos del Convenio de Servicio de Aseo Domiciliario, junio y agosto parcializado y julio completo, a Empresa Hugo Arnaboldi Cáceres.

f), Financiar canastas básicas de fármacos y la operación de farmacia municipal, apoyar servicios de atención primaria; Adquisición de Insumos de Protección Personal para Atención Primaria de Salud de la Comuna.

i) Sanitización de espacios públicos: Ante catástrofe naturales y/o sanitarias definidas por la autoridad correspondiente: Pago Servicios de Sanitizaciones de las dependencias y espacios públicos del municipio y servicios Traspasados, periodo junio a agosto.

Lo anterior, considerando que el convenio suscrito contempla recursos por un monto mayor a 500 UTM y traspasa el periodo alcaldicio actual, es por que solicita autorización para la ejecución de éste hasta el 15 de septiembre, plazo final para rendir.

Se sostuvo reunión con el Gobierno regional y señalaron que traspasar estos recursos significa mucho tiempo porque debe pasar por la DIPRES.

- Concejal Presidente Sr. Marican, ofrece la palabra.

*Concejal Sr. Salazar, en periodos anteriores ya habían traspasado recursos para estos ítem le parece bien que se beneficie la farmacia, pero consulta si a salud y a educación no le llegan recursos para sanitización.

-Daf Srta. Mónica Rivera, señala que si, pero ellos deben hacerlo con sus propios recursos per cápita en el caso de salud y con la subvención en el caso de educación, entonces la idea con estos recursos dado que se entregan para estos ítem exclusivamente poder optimizar los recursos que ellos tienen y los otros recursos ocupar en mejoras de los establecimientos, ellos tienen sus propios contratos en salud el costo es de \$ 1.500.000 y en educación \$ 1.700.000 (Incluye jardines infantiles).

*Continúa Concejal Sr. Salazar, especificar cuánto va para salud y educación.

-Daf Srta. Mónica Rivera, aclara que es la Municipalidad quien ejecuta, una vez que se apruebe tiene que enviar el programa caja al Gobierno Regional donde está todo especificado, en el caso de Educación son \$ 4.000.000, en salud es de \$ 6.000.000, en el caso de la Municipalidad se va a licitar.

*Concejal Sr. Lizama, señala que leyó los antecedentes y le quedaron varias dudas, de las cuales aclara ahora un poco la Jefa de Finanzas, consulta cuales son los plazos?

-Daf Srta. Mónica Rivera, dice que tiene plazo hasta septiembre para ejecutar y rendir los recursos.

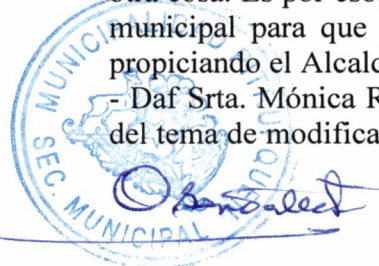
*Continúa Concejal Sr. Lizama, porque le gustaría hacer una reunión de comisión para ver en detalle el convenio y sancionar en la próxima sesión de concejo.

-Daf Srta. Mónica Rivera, Pero en la medida que demore el proceso, y necesita la aprobación del concejo para ejecutar. Pero si es necesario una reunión de comisión no tiene mayores inconvenientes.

*Continúa Concejal Sr. Lizama, que bueno, porque en estos pocos días que le quedan como parte de este concejo, quiere trabajar bien y con transparencia.

-Concejal Presidente Sr. Marican, con todo el respeto que merecen sus colegas la Directora de Finanzas, están terminando su periodo, pero quiere dejar todo lo más claro posible, y hoy no puede confiar en algunos funcionarios, lo dice exclusivamente en el caso de salud, no hay que perder la capacidad de sorprenderse, ejemplo la nueva jefa técnica del depto Salud, la Sra. Katherine Troncoso, y a partir del primero de julio don Ignacio Chesta como encargado de inventario, no puede asegurar que los recursos destinados a salud se vayan a utilizar en otra cosa. Es por eso, que dejaría esta responsabilidad a la nueva Administración y concejo municipal para que resuelvan y fiscalicen, pero está muy dudoso con todo lo que está propiciando el Alcalde.

- Daf Srta. Mónica Rivera, estos recursos los administra Finanzas Municipalidad, respecto del tema de modificar fue su intención en un principio para dejarlo todo para la mantención



de jardines y retiros domiciliarios, pero en la reunión del viernes se explicó que era muy complejo modificar porque tiene que pasar por la DIPRES. Ahora para no atrasarse, autorizar el convenio para pagar los servicios de aseo y jardines, lo demás no licitarlo hasta que el concejo lo resuelva.

* Continúa Concejal Sr. Ibarra, sería importante dejarlo para la próxima sesión, hacer una reunión urgente de trabajo, porque también tiene sus reparos, y no quiere dejar con problemas al nuevo concejo, y la muestra de botón para explicar sus dudas es lo que pasa en salud, en la contratación de personal sin el perfil idóneo, donde el alcalde está demostrando que no hay una espíritu de servicio público, entiende que quiere agradecer a estas personas por su lealtad durante todo este periodo alcaldicio, pero hay un valor que se llama ética y no se compra en cualquier lado.

-Concejal Presidente Sr. Marican entendiendo lo que señala en el documento, y la disponibilidad de la jefa de Finanzas de poder generar una reunión de trabajo.

*Se acuerda reunión de trabajo para el día jueves 10 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, en esta misma sala, para sancionar este punto el próximo martes en sesión de concejo, en la cual se levantará un informe para dejar los acuerdos establecidos.

6.3.- Autorización para adjudicar Contrato de Suministro “Construcción de seguros contra incendios, Edificios y Contenido de Propiedad Municipal y Vehículos de Propiedad Municipal y Servicios Traspasados, Pitrufquén”. DAF

- Daf Srta. Mónica Rivera, señala se envió el oficio N° 566 de fecha 02 de junio de 2021, con la licitación ID3708-06-LQ21 para la “Contratación de Suministro de Seguros contra Incendios, Edificios y contenidos de propiedad Municipal y vehículos de propiedad Municipal y servicios Traspasados, Pitrufquén”.

La Licitación antes individualizada fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl el 7/04/2021, cerrándose el proceso el 27/04/2021. A esta licitación se presentaron tres oferentes.

Oferentes	Rut N°	Valor Neto oferta (S)	Observaciones
Adjudicar Chile Consultora en Licitaciones Publicas	13.821.655-1	1.-	No presenta antecedentes
HDI Seguros S.A.	99.231.000-6	71.299.208.-	Cumple con requisitos
Renta Nacional Cía. Seguros Generales S.A.	94.510.000-1	49.325.517.-	Cumple con requisitos

En el informe de la comisión evaluadora N° 01 se establece que la oferta más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación, es la presentada por Renta Nacional Cía. Seguros Generales S.A., por un valor neto de \$ 49.325.517.- (valor IVA \$ 58.697.365).

Por lo anterior, y considerando que la licitación contempla recursos por un monto superior a las 500 UTM y traspasa el periodo alcaldicio actual, se solicita la autorización del Concejo municipal para adjudicar el contrato de suministro.

-Concejal Presidente Sr. Marican, ofrece la palabra a los Sres. Concejales

*Concejal Sr. Lizama, con que empresa tiene el contrato de suministro actualmente la Municipalidad

-DAF Srta. Mónica Rivera, en este minuto la Municipalidad esta sin seguros.

*Concejal Sr. Oliva, porque está sin este servicio la Municipalidad.

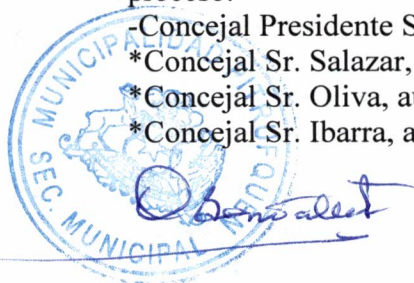
-DAF Srta. Mónica Rivera, porque demoró la licitación y a que debieron describir muy bien todas las dependencias y espacios que debían incluirse en este contrato, eso demoró el proceso.

-Concejal Presidente Sr. Marican, solicita el pronunciamiento de los Sres. Concejales.

*Concejal Sr. Salazar, autoriza la celebración de contrato

*Concejal Sr. Oliva, autoriza la celebración de contrato

*Concejal Sr. Ibarra, autoriza la celebración de contrato



*Concejal Sr. Lizama, dada la conveniencia y necesidad de contar con seguros contra incendios, autoriza la celebración de contrato.

- Concejal Presidente Sr. Marican, en todos los informes que realiza a la DAF siempre con todos los respaldos necesarios, este servicio no solo incorpora los edificios municipales, también espacios públicos, sede sociales, entre otras, autoriza la firma del contrato.

Con ello habiendo quórum y por unanimidad de los Señores Concejales presentes en la sala y el voto a favor del Concejal Presidente, se toma el: **Acuerdo N° 875** del presente periodo, **que Aprueba adjudicar Contrato de Suministro "Construcción de seguros contra incendios, Edificios y Contenido de Propiedad Municipal y Vehículos de Propiedad Municipal y Servicios Traspasados, Pitrufuquén", a Renta Nacional Cía. Seguros Generales S.A., por un monto de \$ 58.697.365.- (IVA incluido).**

6.4.- Entrega de informe de Personal mes de Mayo, Área Municipal.

*Se entregó copia del informe de Personal del mes de mayo de 2021, a cada uno de los Sres. Concejales.

7.- INCIDENTES

7.1.- Concejal Sr. Ibarra:

*Solicita respuesta de parte del Alcalde (s), don Daniel Fuller, respecto de los contratos, enroques entre funcionarios del Área Municipal a Salud Municipal.

*Hubieron inundaciones hace días atrás y no vio a la Municipalidad como en otros años con el Comité de Emergencia.

*Como va enfrentar la Municipalidad el tema de los informes de la Contraloría.

* Se viene el cambio de mando, saber si se ha comunicado la Municipalidad con la nueva Alcaldesa, las nuevas autoridades.

-Alcalde (s), Sr. Daniel Fuller, en cuanto a las designaciones se puede referir al caso puntual del Jefe Técnico, porque se mencionó al Dideco Ignacio Chesta, pero él no ha presentado su renuncia, estuvo con días de feriado legal, y al parecer con licencias médicas en estos días.

Respecto al Jefe Técnico del Departamento de Salud, es un cargo que estaba señalado en la dotación, no estaba provisto, existía una disposición del Alcalde titular de proveer ese cargo con la persona que hoy lo tiene, efectivamente se había hecho una designación en su momento, sin embargo, eso tuvo que retrotraerse por la subrogancia del Secretario Municipal, pasando a suscribirlo como Alcalde (s) y asegurándose que la profesional ingresará la renuncia al cargo que tenía vigente con la Municipalidad bajo la figura de honorarios, y se ratificó la designación en curso, ahora el tema de mérito y conveniencia para evaluar la idoneidad, con todo el respeto que merece este concejo, pero es un cargo que no tiene requisitos específicos, por lo tanto jurídicamente no habría inconvenientes en la designación, el cargo existía en la dotación y el Alcalde tiene la mejor opinión de la profesional. También hay otros profesionales que pasaron al área de salud, pero son profesionales del área de la salud.

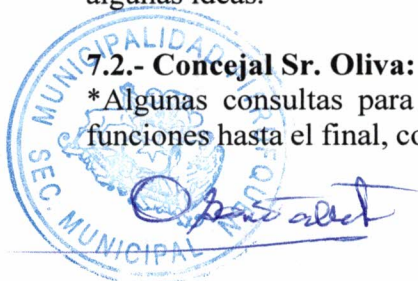
-En cuanto al frente climático de la semana pasada, la Dirección de Obras estuvo trabajando específicamente el Villa Independencia, donde se produjo anegación de las calles, se realizó unas zanjas para escurrir el agua, y el equipo de operaciones ha estado trabajando en diversas situaciones.

-En cuanto a los informes de la Contraloría, específicamente el informe de áridos, es bien claro hay que hacer el levantamiento específico de los pozos que se señalan en el informe, es un estimación se basó a lo aprobado y visualizado en diversas tecnologías, puede ser más o menos, teniendo esos insumos se tiene que hacer los cobros administrativos y judiciales.

-En cuanto al cambio de Administración el día 28 de junio, es un día feriado, que genera bastantes complicaciones por los aforos, con la DOM y DAF habían estado trabajando en algunas ideas.

7.2.- Concejal Sr. Oliva:

*Algunas consultas para don Daniel Fuller, a quien felicita por seguir cumpliendo sus funciones hasta el final, consulta quien está ejerciendo el cargo de Administrador Municipal,



Dideco y Jefe de Seguridad Pública, hay vecinos que lo han llamado y dicen que no están cumpliendo sus funciones y necesitan hacer consultas.

Pregunta por el Jefe de Seguridad Pública porque tiene algunos reclamos de vecinos del sector Ultraestación por el problema de los perros vagos, algunos no son vagos, pero hay que apelar a la tenencia responsable de mascotas, específicamente en calle Blanco Encalada entre Arturo Prat, calle Mata entre Casanova y Blanco Encalada, ha llamado a Seguridad Pública y no hay respuesta.

*Hablando de lo que está ocurriendo con los anegamientos, la Dirección de Obras hacía operativos cuando este Gobierno nefasto entregaba bonos, y ahora con el IFE Universal hay gente que no sabe cómo usar los sistemas, hay posibilidades que la gente pueda acercarse al Municipio para postular.

*Solicita para unos vecinos adultos mayores de calle Blanco Encalada, una caja de alimento.

*Está a la espera del informe social, y entrega de un informe de parte del profesional don Domingo Antiman respecto de la solicitud de los vecinos del Pasaje Casa Blanca.

-Alcalde (S); Sr. Daniel Fuller, responde que en caso del Administrador Municipal, Sr. Javier Delgado, está vigente su cargo, pero solicitó varias figuras legales, feriados legales, horas de trabajo extraordinario, con devolución de tiempo, también le transmitió que presentaría su renuncia a partir del 20 de junio, además el cargo del Administrador es incompatible con cualquier otro cargo de la Administración, por tanto no es subrogado. En caso del Dideco don Ignacio Chesta, esta con Licencia Médica, día de permisos, y lo estaba subrogando el Director de Seguridad Pública que está ejerciendo ambos cargos, que además ha tenido bastante trabajo, se recibieron los dos patrullas de seguridad (Suzuki Jimny), y también se desarrolló el Consejo de Seguridad Pública.

- Transmitirá al área que corresponda la situación de Calle Matta y Blanco Encalada con la situación de los perros vagos.

-Tiene que consultar a Dideco por la posibilidad de apoyar a los vecinos con la postulación al IFE. (Incluso reactivando el operativo de las peluqueras)

-El informe de ayudas sociales está entregado por Daniela Cravero, los tiempos los computó para el 11 de junio, y en la reunión ver la posibilidad de hacer entrega del informe.

-En cuanto al pasaje Casa Blanca está entregado a la DOM, la idea es entregarlo al concejo junto a la batería de incidentes que se suscitaron.

7.3.- Concejal Sr. Salazar:

*La semana pasado llovió bastante y al parecer los colectores de aguas lluvias ni se limpiaron porque había mucha agua en las calles, la idea es que se puedan limpiar antes de las próximas lluvias.

*Señala que visitó el cementerio donde pudo constatar que se encuentra en pésimas condiciones, a la empresa se le paga para el mantenimiento y aparentemente no está cumpliendo, independiente que esté cerrado el cementerio, porque a la empresa se le paga igual de lo contrario habría que descontar esos trabajos.

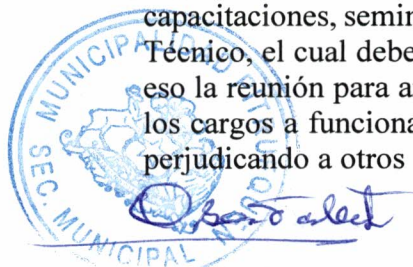
*La ruta Pitrufrquén - Ñancul está en pésimas condiciones, de hecho hubo un reclamo en redes sociales, hay varios eventos, solicita contactarse con Vialidad para su mantenimiento.

*Darle continuidad a las ayudas sociales porque hay personas y familias que se encuentran en muy malas condiciones.

7.4.- Concejal Sr. Lizama:

* Primero que todo, rato atrás hablaba de las 4 empresas que prestan servicios en la Municipalidad, días atrás se encontró con los trabajadores y Administrador de la Empresa Willy Aguayo, solicita una reunión de comisión para ver algunas situaciones como multas que se le están extendiendo.

*Así como también la comisión de Salud donde hay varias situaciones pendientes, su sugerencia es acordar una o dos reuniones con esta comisión, les recuerda a sus colegas las capacitaciones, seminarios que hicieron donde pudieron ver temas, entre ello, el cargo de Jefe Técnico, el cual debe tener un perfil, como primero conocimiento en Salud Primaria, es por eso la reunión para analizar con detalle, porque no puede aceptar que se estén acomodando los cargos a funcionarios, estos funcionarios no tienen moral, ética para acomodarse ellos, perjudicando a otros funcionarios que llevan años de servicios. Y esto se lo quiere decir a la



Directora del Departamento de Salud, anteriormente ocupó ese cargo don Richard Rojas, también la Sra. Patricia Muñoz, profesionales de la salud, entonces como no se exige experiencia en el cargo, de forma irónica se ofrece para trabajar, porque sin ser profesional en el área sería tremendo aporte. Por eso insiste en poder coordinar las reuniones pendientes de salud.

Recordar que la Directora calificó como un concejo hostil, documento que se ha solicitado copia y no ha llegado, pero el día domingo dió lecciones la Directora andaba ovacionando a su Alcalde, y ahí no había ninguna situación hostil o inconveniente.

*Solicita el informe de devolución de los recursos de las tres funcionarias de salud que recibieron una asignación especial transitoria de forma improcedente, ilegal, irregular, el informe de la Contraloría llegó el 19/12/2020, ellas tenían 60 días para reintegrar los recursos a las arcas municipales, saber que sucedió, si hubo una investigación sumarial porque aquí el asesor jurídico, el Control Interno, Equipo técnico de Salud quienes señalaron que procedentes, legal pero la Contraloría dijo todo lo contrario.

*Se solicita la mantención de baches de camino Toltén, muchos dirigentes lo han llamado, han reclamado por redes sociales, y donde la responsabilidad es de la Municipalidad de Pitrufquén.

*Se solicita el perfilado de los caminos rurales, está lleno de baches, lo dijo su colega Salazar, la Ruta Pitrufquén –Ñancul en pésimas condiciones, está conversando con la Global y están trabajando.

*Respecto de los informes de investigación de la Contraloría, la consulta es si van a realizar los requerimiento que hace la Contraloría.

*Solicita al asesor jurídico el informe de todas las causas judiciales que se encuentran vigentes de la Municipalidad de Pitrufquén, para entregar esa información a los concejales entrantes, a su hermano Pedro Lizama. Ayer hubo un juicio del Administrador Cesar Prieto, donde el Alcalde no se presentó, la audiencia duró 7 horas, no quiere pensar en otra indemnización que pagar al Señor Prieto, quien sin duda lo amerita, pero es otro detrimento para la Municipalidad.

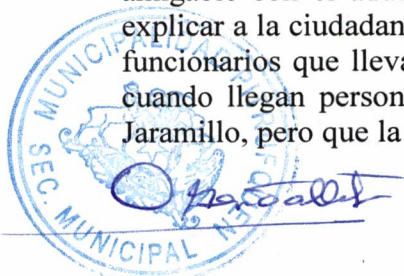
*Concejal Sr. Ibarra, manifiesta que la reunión de su comisión será para el día lunes 14 de junio, a las 11:00 horas, en la Sala madre Jacinta.

7.5.- Concejal Presidente Sr. Marican:

*Solo seguir insistiendo en las inquietudes de la ciudadanía, como ejemplo el anegamiento de distintos espacios públicos que son responsabilidad de la Municipalidad, incluso hay alertas en cuanto a la cantidad de lluvia que por un lado es bueno, pero cuando no existe un ordenamiento, precaución de tener todo en condiciones, como en Calle León Gallo Sur, afuera del Cesfam, situaciones como estas son preocupantes, también en León Gallo Norte, tiempo atrás en Balmaceda que al final se pueden subsanar. Parece que no existe repuesta para la ciudadanía, nadie responde, valora la presencia de los directores de departamentos presentes, da rabia, porque la ciudadanía escuchó un discurso, prioridad 24/7, pero hoy que sucede con los funcionarios 24/7, que no están cumpliendo con sus responsabilidades, muy pocos funcionarios están dando la cara, don Daniel Fuller está dando respuesta prácticamente por todos. La gente sabe que la responsabilidad de calle Toltén es de la Municipalidad.

*En cuanto al sector rural que la Municipalidad envíe un oficio a vialidad para que puedan ver los baches tanto para el sector oriente y poniente.

*Si bien es cierto han habido fondos concursables para las agrupaciones de adultos mayores, como el Fondo de Aguas Araucanía que ya venció el plazo, el Fondo del Adulto Mayor de Senama, saber cuántas postulaciones asesoró el programa de adultos mayores, cuántas organizaciones postularon, las comunas vecinas como Freire y Gorbea gran cantidad de postulaciones, en Gorbea 35 postulaciones, en esta comuna no se dice tanto, pero si hacen hartos, el discurso del señor Alcalde daba para mucho cuando decía Pitrufquén una ciudad amigable con el adulto mayor, como la Municipalidad, el alcalde(s), como se le puede explicar a la ciudadanía que estas personas se andan moviendo para tener otros cargos, hay funcionarios que llevan años, que terrible debe ser el sentimiento para estos funcionarios cuando llegan personas acomodadas, pero esta es la herencia que está dejando el señor Jaramillo, pero que la gente no pierda la capacidad de sorprenderse con toda la información



que va ir saliendo, considera cree que la nueva Administración va tener que hacer una auditoría para poder comenzar de mejor manera.

Que les parece que la Directora de Salud no se pueda juntar con los Concejales, porque fueron considerado por un profesional de la mutual como un concejo hostil, esto sucede en Pitrufrquén no más, así como también sucede en Pitrufrquén no más.

Por suerte la gran mayoría de los Pitrufrqueninos pudo lograr el cambio de Administración y la renovación del concejo en pleno, manifiesta toda su disposición con la nueva Administración, ante cualquier duda, información, porque no es menor la cantidad de años que llevan formando parte de este concejo municipal.

*Agradece al Alcalde (s) y a los funcionarios municipales presentes por la disponibilidad, paciencia en este concejo de casi 7 horas.

Con esto, Sr. Concejel y Presidente del Concejo de la Comuna de Pitrufrquén, don Luis Marican Marican, en nombre de Dios da por terminada la sesión siendo las 16,42 horas.

**LUIS MARICAN MARICAN
PRESIDENTE DEL CONCEJO**

